



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE ABRIL DE 2018	7891
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. - 9077

Tabasco cambia contigo



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 005

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de **Carácter Estatal**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de fallo técnico y apertura económica	Acto de Fallo Económico y Adjudicación
58902001-005-18	\$3,000.00	23 DE ABRIL DE 2018 HASTA LAS 14:00 HORAS	24 DE ABRIL DE 2018 A LAS 14:00 HORAS	A CONSIDERACIÓN DE LA CONVOCANTE	30 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 HORAS	02 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS	02 DE MAYO DE 2018 A LAS 14:00 HORAS

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
32502 32503 33801	Arrendamiento de Vehículos Terrestres Arrendamiento de Vehículos Terrestres Servicio de Vigilancia	3	Servicio/Arrendamiento

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx/content/licitaciones-2018>, y en las oficinas de la convocante, ubicado en la calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Centro, Tabasco, teléfono: (01) 993- 3 19 17 20 EXT. 39053, 39057 y 39059 los días 21 y 23 de Abril de 2018; o bien para su venta en efectivo en las cajas receptoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en horario: 09:00 a 14:00 horas, ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, de esta ciudad, o a través de depósito bancario en la cuenta de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco No. 08208158288 Sucursal 0820, Centro Financiero Tabasco 2000 del Banco Citibanamex.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de abril de 2018 a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) se efectuará el día 30 de abril de 2018, a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en la Calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas, se llevará a cabo el día 02 de mayo de 2018, a las 10:00 horas. en: La Sala de Juntas de la Dirección General de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en la calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.

- El acto de Fallo Económico y adjudicación: se llevará a cabo el día 02 de mayo de 2018, a las 14:00 horas en: la Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en la calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Tiempo de entrega: El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con el Numeral 3 según Anexos "A, B" y "C" correspondiente de las presentes bases.
- Lugar de entrega: El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con el Numeral 3 según Anexos "A, B" y "C" correspondiente de las presentes bases.
- Forma de Entrega: El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con el Numeral 3 según Anexos "A, B" "C" correspondiente de las presentes bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Centro, Tabasco, a 21 de Abril de 2018

Lic. Julio César Santiago Cornelio Ternel
 Director General de Administración y
 Presidente del Subcomité de Compras del Sistema DIF Tabasco



No.-9078

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO.
Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
Convocatoria Pública Estatal

Convocatoria no.: 002

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, se convoca a las personas físicas o jurídicas colectivas que cuenten con registro vigente en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) licitación(es) de carácter estatal indicadas a continuación, para la adjudicación de contrato(s) a base de precios unitarios y tiempo determinado:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de vista de obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de presentación y apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56271114-002-18 (MJC-DOOTSM-LP- R33-014/2018)	\$ 3,500.00	26/04/2018	26/04/2018, 09:00 horas	26/04/2018, 13:00 horas	04/05/2018, 09:00 horas	\$ 2'500,000.00	250- 230

Clave FBC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	OP0015.- CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	17 de Mayo de 2018	90 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de vista de obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de presentación y apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56271114-003-18 (MJC-DOOTSM-LP- R33-015/2018)	\$ 3,500.00	26/04/2018	26/04/2018, 09:00 horas	26/04/2018, 15:00 horas	04/05/2018, 12:00 horas	\$ 1'800,000.00	250- 230

Clave FBC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	OP0016.- CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	17 de Mayo de 2018	90 días

- * El porcentaje de contenido nacional será del 0% (Art. 35 frap. XI de la LOPySRMST).
- * Se requiere tener la(s) especialidad(es) siguiente(s): Arriba indicada(s), del Registro Único Vigentes contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- * Origen de los fondos y oficio de autorización: los recursos para la ejecución de estos proyectos serán del "Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS) Ejercicio 2018".

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, o bien en: con domicilio Calle Miguel Hidalgo No. 416, Jonuta, Tabasco, C.P. 86781, al teléfono 01-913-3670190, Tabasco, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
- Forma de pago: los interesados en registrarse para participar en la licitación de su interés, podrán descargar el formato de pago que se encuentra disponible en la página <http://www.secotab.gob.mx>; y deberán efectuar sus pagos en efectivo, en el departamento de caja de la Dirección de Finanzas Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo No. 416, Col. Centro C.P. 86781, Jonuta, Tabasco; de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
- No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos, que presenten recibos de pago con sello después de la fecha indicada del límite para adquirir las bases.
- Idioma para presentar la(s) propuesta(s): español.
- El lugar y hora para visita de obra al punto de partida será: del Depto. de Licitaciones y Precios Unitarios de la Dirección Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo No. 416, Jonuta, Tabasco, C.P. 86781, Tabasco, el día y hora arriba señalado.
- El lugar y hora para la junta de aclaraciones será: en el Depto. de Licitaciones y Precios Unitarios de la Dirección Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo No. 416, Jonuta, Tabasco, C.P. 86781, Tabasco, en el día y hora arriba señalado.
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora señalada aceptación en: la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del municipio ubicada en la Calle Miguel Hidalgo No. 416, Jonuta, Tabasco, C.P. 86781, y al final del acto se dará a conocer el día y hora del fallo.
- Moneda: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 30%.
- Presentación del registro vigente en el Registro Único de contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- No se aceptarán propuestas de los licitantes que presenten adeudos fiscales en el Estado.
- No podrán participar quienes se encuentren en algún supuesto del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco.
- Presentar solicitud de inscripción dirigida al Arq. Juan Jose De Dios Lopez Presidente Del Comité De Obra Pública Del H. Ayuntamiento De Jonuta, Tabasco, citando el número de licitación y descripción de la obra en hoja membretada.
- Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley y 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Condiciones de pago: se formularán estimaciones manuales que no excedan 30 días naturales, que serán liquidadas a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente en caso que el pago corresponda a la dependencia o entidad; en caso de pago por parte de la Dirección de Finanzas del Municipio de Jonuta, Tabasco ésta contará con un plazo de 25 días naturales contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente.

Jonuta, Tabasco a 21 de Abril de 2018

ARQ. JUAN JOSE DE DIOS LOPEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2018
 JUNTA DE GOBIERNO
 DE OBRAS PÚBLICAS

No.-9079

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA FORTUNA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00035 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/4660/2018 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA FORTUNA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 14-78-13.19 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	ARMANDO PÉREZ DE LA ROSA Y CONCEPCIÓN PÉREZ DE LA ROSA
AL SUR:	CON	EJIDO NUEVO MÉXICO
AL ESTE:	CON	AMERICA PÉREZ DE LA ROSA
AL OESTE:	CON	MARIA GUILLERMINA CRUZ DE LA ROSA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONCIERNE, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA EN VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE DAJUA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EN DESLINDE NO CONCORDAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS ENVIANDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE ENERO 2018.



ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

(SELLO)
SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario, Referencia 2018-073 - N.C 95-B
L'HGB/L'DGSRU/FACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle: Ejercito Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra. Villahermosa, Tabasco C.P. 86100
Tel. (993) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx

No.-9080



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CEBOLLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00044 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/4664/2018 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CEBOLLA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 17-73-34.11 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	EVELIO PÉREZ QUE
AL SUR:	CON	MAGENCIO MORALES RODRÍGUEZ
AL ESTE:	CON	DRUZO AGUILAR JIMENEZ Y BENJAMIN DE LA CRUZ CALDERON
AL OESTE:	CON	NIRA QUE BLANCO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN DESA, ASI COMO SE LOCARSE EN LOS PARQUES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OPERAN EN LA DELEGACIÓN ESTATAL CON CUORTELLO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103 COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS EN TIEMPO DEL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE ENERO 2018.



Expediente / Mutuario. Referencia 2018-002 N.C 309
L'HGBL-DGSRU/FACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle: Ejercito Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100
Tel. (993) 3126157, 3126158 info@sedatu.gob.mx

No.-9081

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL GUACIMAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00039 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/4656/2018 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL GUACIMAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 22-66-73.66 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	EJIDO TARIMBAS Y JOSEFA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
AL SUR:	CON	IDELFONSA CONCEPCIÓN ALMEIDA
AL ESTE:	CON	FAUSTINO FIGUEROA NARVAEZ Y BERSAIN CARMEN CAMBRANO
AL OESTE:	CON	FIDEL FIGUEROA CONCEPCIÓN Y MELQUIADES FIGUEROA CONCEPCIÓN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 107 COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTABLECIMIENTO DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EN DESLINDE NO CONCORDARÁN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, HABIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE ENERO 2018.



ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario, Referencia 2018-077 N.C 351
L'HGBL DGRM/FACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle: Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx

No.-9082

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ROBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00037 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/4658/2018 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ROBLE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 22-54-58.72 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	MELOQUIADES FIGUEROA CONCEPCION Y JUAN ALEJANDRO FIGUEROA CONCEPCION
AL SUR:	CON	EJIDO LAS TARIMBAS
AL ESTE:	CON	ARQUIMEDES CASTILLO VALENZUELA
AL OESTE:	CON	CRISTINA FIGUEROA NARVAZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA EN LA LISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE DENTRO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103 COL. ATASCA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EN EL DESLINDE NO CONCORDARÁN MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS PRESENTANDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE ENERO 2018.



SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario. Referencia 2018-075 - N.C 365
L'HGB/L'DGBRI/FACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

No.-9083

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

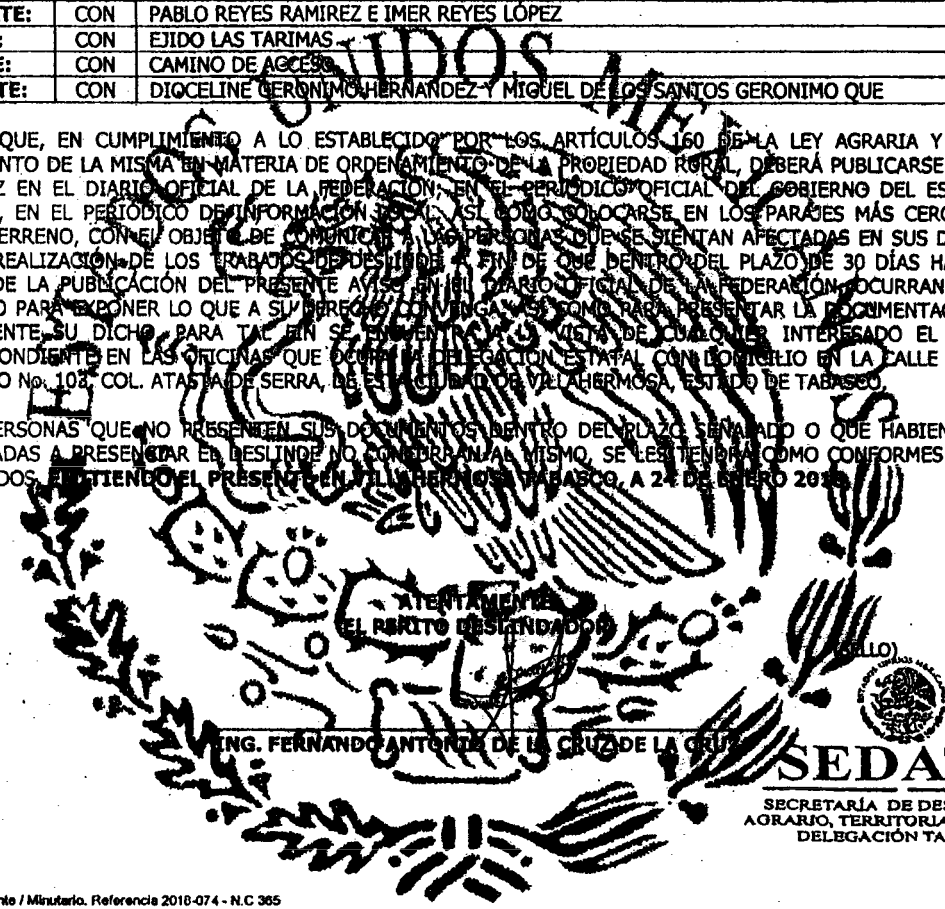
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUPITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00036 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR; LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/4659/2018 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUPITA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-29-44.78 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	PABLO REYES RAMIREZ E IMER REYES LÓPEZ
AL SUR:	CON	EJIDO LAS TARIMAS
AL ESTE:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL OESTE:	CON	DIÓCELINE GERONIMO HERNANDEZ Y MIGUEL DE LOS SANTOS GERONIMO QUE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN RURAL, ASÍ COMO SLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO LE CONCIERNE Y SE COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE CONVENIRÁ A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103 COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTE CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENTAR EN DESLINDE NO CONSIDERAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, REALIZANDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE ENERO 2018.



ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario. Referencia 2018-074 - N.C 365
L'HGBA "DGRM"/FACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

No.-9084



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

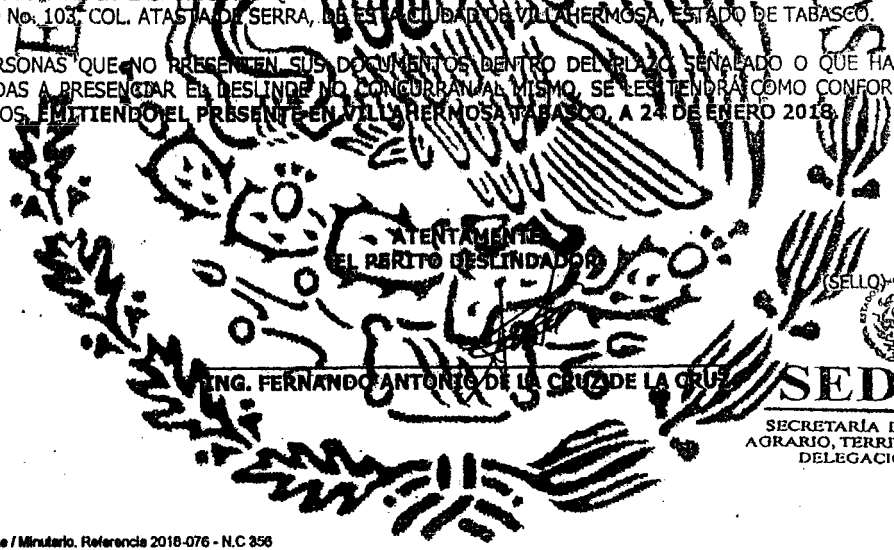
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN ANTONIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00038 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/4657/2018 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **SAN ANTONIO** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **50-00-83.53 HECTÁREAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **BALANCAN**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	CAMINO VECINAL
AL SUR:	CON	EVA ALEJO NOTARIO, FELIPE HERNANDEZ LOPEZ, MERCEDES Y ADAN ALEJO NOTARIO
AL ESTE:	CON	JOAQUIN ALEJO NOTARIO
AL OESTE:	CON	CAMINO VECINAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL; ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103 COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENTAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 24 DE ENERO 2018.



(SELLO) **SEDATU**
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario. Referencia 2018-076 - N.C 356
L'HGBL'DGBR/FACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

No.-9085

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

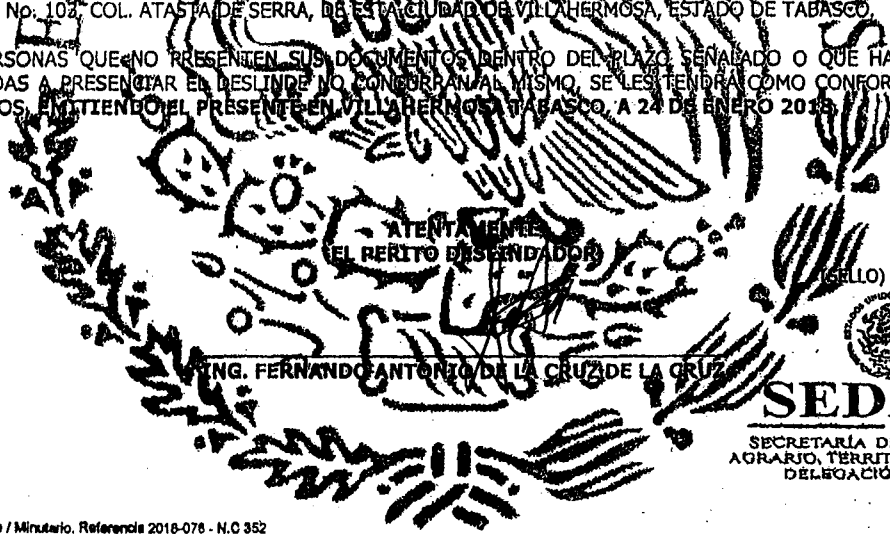
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA HERRADURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00040 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/4661/2018 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA HERRADURA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **22-81-51.86 HECTÁREAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	JUAN ALEJANDRO FIGUEROA CONCEPCION Y FAUSTINO FIGUEROA NARVAEZ
AL SUR:	CON	DELMIRA CHABLE MONZON
AL ESTE:	CON	CAMINO VECINAL
AL OESTE:	CON	JUAN ALEJANDRO FIGUEROA CONCEPCION Y IDELONSA CONCEPCION ALMEIDA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENTAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, ENTIENDIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE ENERO 2018.



(SELLO)
SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario. Referencia 2018-076 - N.C 352
L'HGBL DGBRM/FACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

No.-9086

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS TARIMAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00042 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/4663/2018 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS TARIMAS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 38-81-95.46 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	EVERARDO GARCIA
AL SUR:	CON	ANTONIO ANGEL CRUZ, CARRETERA DE TERRACERIA Y SERGIO GARCIA MOSQUEDA
AL ESTE:	CON	CAMINO VECINAL
AL OESTE:	CON	EVERARDO GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTABLECIMIENTO VILAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONSIDERARÁN AL MISMO, SE LES TIENEN COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE ENERO DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

(SELLO)

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario. Referencia 2018-080 - N.C 89-B
L'HGB/L'DGSR/IFACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle: Ejercito Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra. Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx

No.-9087

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL FRAMBOYAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00043 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/4665/2018 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL FRAMBOYAN CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 25-11-78.45 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	JUAN HERNÁNDEZ SOLANO Y ANGEL HERNANDEZ SOLANO
AL SUR:	CON	HUMBERTO CARMEN CAMBRANO Y PREDY GARMEN CAMBRANO
AL ESTE:	CON	PASCUAL GUZMAN RÍREZ
AL OESTE:	CON	ENRIQUE GUZMAN HERNÁNDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENTAR EL DESLINDE NO CONDIRRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 24 DE ENERO 2018.



ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario. Referencia 2018-001 N.C 362
L'HGB/L'OGSR/TACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle: Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100
Tel. (993) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx

No.-9088

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco

Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN ANGEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO R.F. II-210-DGPR-DGARPR-DIA-04959 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/9575/2017 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **SAN ANGEL** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00-15-10.500 HECTÁREAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **JONUTA**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL SUR:	CON	YRMA LOPEZ MENDOZA
AL ESTE:	CON	JOSE ANGEL MENDEZ PEREZ
AL OESTE:	CON	NORMA JIMÉNEZ HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DEL QUACQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OPERAN EN LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS NO PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS PERMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2017.



ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario, Referencia 2017-3429 - N.C 45
L'HGBA-DGPR/CDCCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 tab@redatu.gob.mx

No.-9089

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco

Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL BAJIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-04960 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/9574/2017 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL BAJIO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-87-60.244 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	JOSE ANGEL MENDEZ PEREZ
AL SUR:	CON	CAMINO DE AGCESO
AL ESTE:	CON	ELVIA LEONARIAS
AL OESTE:	CON	IRMA LOPEZ MENDOZA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PÁRRAJOS MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 60 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS Y PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario. Referencia 2017-3430 - N.C. 58
L'HGBL/DGSR/COCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100
Tel. (993) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx

No.-9090

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco

Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF-II-210-DGPR-DGARPR-DIA-04961 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/9573/2017 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **SAN FRANCISCO** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **06-54-45.31 HECTÁREAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	EJIDO GUIRO ARRANCADO
AL SUR:	CON	MANUEL PEREZ ORTIZ
AL ESTE:	CON	EJIDO GUIRO ARRANCADO
AL OESTE:	CON	BRAULIO CHABLE JIMENEZ Y PEDRO SERNA RUIZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE (A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENDEBERÁ A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS NO PRESENCIAR AL DESLINDE NO CONCURRAN, EN NINGUN MOMENTO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS PERMITIENDO EL PRESENTE EN VILAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Ministerio. Referencia 2017-3431 - N.C 54
L'HGBAL-DGPR/DCDS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

No.-9091

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ARBOLITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 04941 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/9566/2017 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ARBOLITO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-03-01.353 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	NORMA JIMENEZ HERNANDEZ Y SILVIA CHAN JIMENEZ
AL SUR:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL ESTE:	CON	MARTHA ELENA CHAN JIMENEZ
AL OESTE:	CON	CAMINO DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL: ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE DICIEMBRE 2017.

FATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

(SELLO)



SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario. Referencia 2017-3411 - N.C 59
L'HGBA/DGSR/IFACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, Fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Calle: Ejercito Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra. Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel: (903) 2176187 2176189 tab@sedatu.gob.mx

No.-9092

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO 'EL RECUERDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 04958 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/9576/2017 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL RECUERDO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-72-64.007 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	POSESION DE PEDRO SERNA RUIZ
AL SUR:	CON	POSESION DE ELIN ARIAS PÉREZ
AL ESTE:	CON	POSESION DE MARIA ANTONIA GUTIERREZ MORALES
AL OESTE:	CON	POSESION DE GLORIA GARCIA CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITINDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 20 DE DICIEMBRE 2017.

PERITAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

(SELO)
SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO.

Expediente / Minutario, Referencia 2017-3428 - N.C 68
L'H08A'D08R/FACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

No.-9093

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

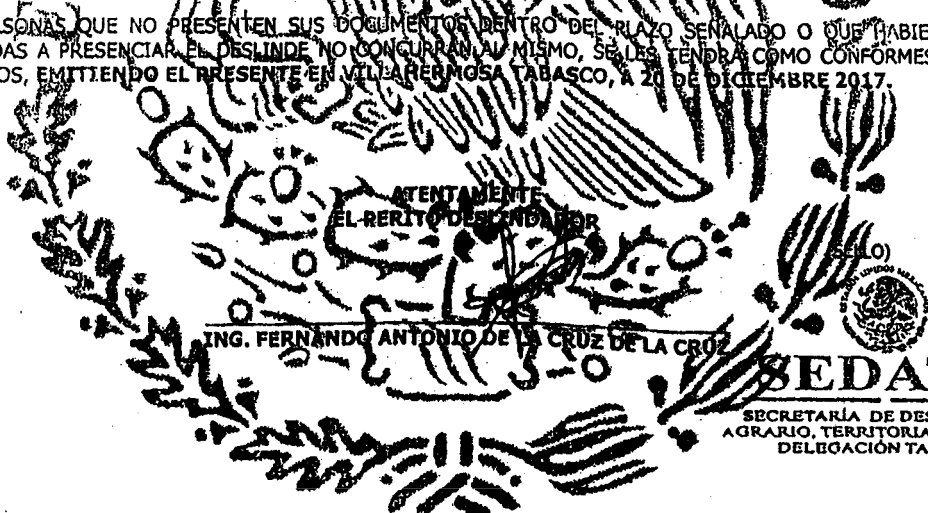
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CEDRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 04951 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/9585/2017 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CEDRO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-14-89.862 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL SUR:	CON	NERY RODRIGUEZ GUTIERREZ
AL ESTE:	CON	GREGORIA LEYVA
AL OESTE:	CON	AZURI CABRERA GONZALEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA, A LA VISTA DE CUALQUIER INTERÉS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 20 DE DICIEMBRE 2017.



SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario. Referencia 2017-3421 - N.C 35
L'HGBL DGRU/FACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

No.-9094

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA GUAYABA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-04946 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/9561/2017 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA GUAYABA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-06.401 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL SUR:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL ESTE:	CON	AZURI CABRERA GONZALEZ Y NERY RODRIGUEZ GUTIERREZ
AL OESTE:	CON	MANUELA DEL CARMEN ORTIZ PERALTA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE LA FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE QUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTADUALIDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS NO PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURSAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS SEÑALANDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2017.



Expediente / Minutario. Referencia 2017-3416 - N.C 34
L*HGBA/DGSR/CDCEB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

No.-9095

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL MANGUITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-04945 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/9563/2017 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL MANGUITO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-45-30.321 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL SUR:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL ESTE:	CON	MARIA JESUS GONZALEZ SANCHEZ Y CAMINO DE ACCESO
AL OESTE:	CON	FRANCISCO GARCIA GARCIA Y NERY RODRIGUEZ GUTIERREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLGARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS NO PRESENCIAR AL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS PERITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO A 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario. Referencia 2017-3415 - N.C 37
L'HGBL/DGSR/ICDCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 info@sedatutabasco.gob.mx

No.-9096



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

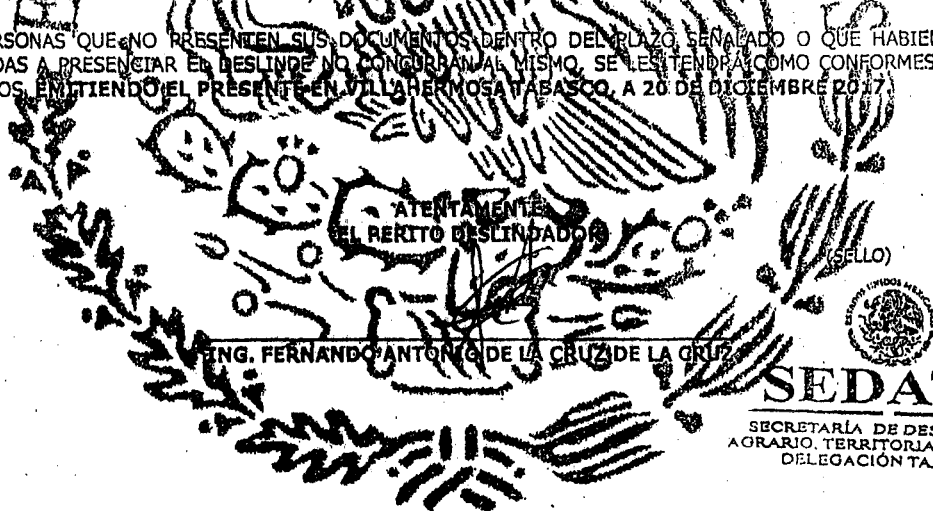
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS ANONAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 04942 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/9565/2017 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL; PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS ANONAS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-16-43.703 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL SUR:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL ESTE:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL OESTE:	CON	CAMINO DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212 COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILAHERMOSA TABASCO, A 20 DE DICIEMBRE 2017.



SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario. Referencia 2017-3412- N.C 07
L'HQB/L'DGSRU/FACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

No.-9097

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

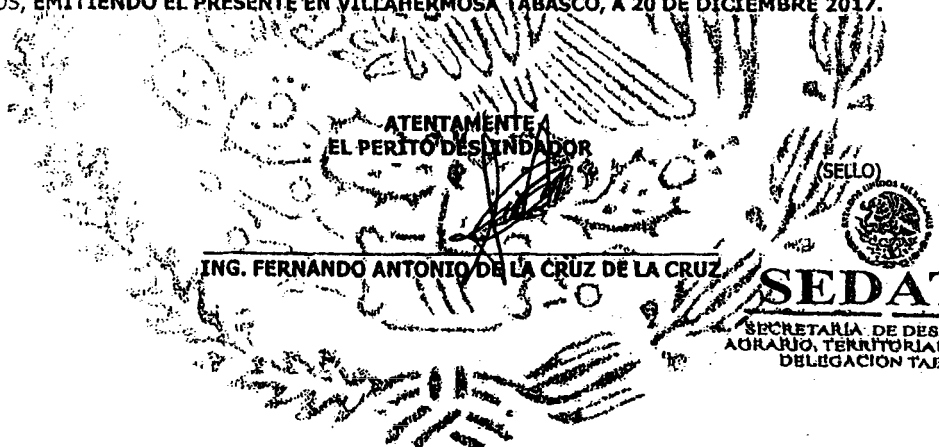
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO TRES MARIAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 04943 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/9564/2017 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO TRES MARIAS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-93-23.50 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	PATRICIA MARTINEZ CERNA Y CARMITA HERNÁNDEZ CACEREZ
AL SUR:	CON	CRECENCIO MARTINEZ VADILLO
AL ESTE:	CON	PEDRO CASTRO JUAREZ
AL OESTE:	CON	ARROYO EL MALUCO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE DICIEMBRE 2017.



ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

(SELLO)

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario, Referencia 2017-3413 - N.C 32
L'HGB/L'DGSRU/FACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

No.-9098

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

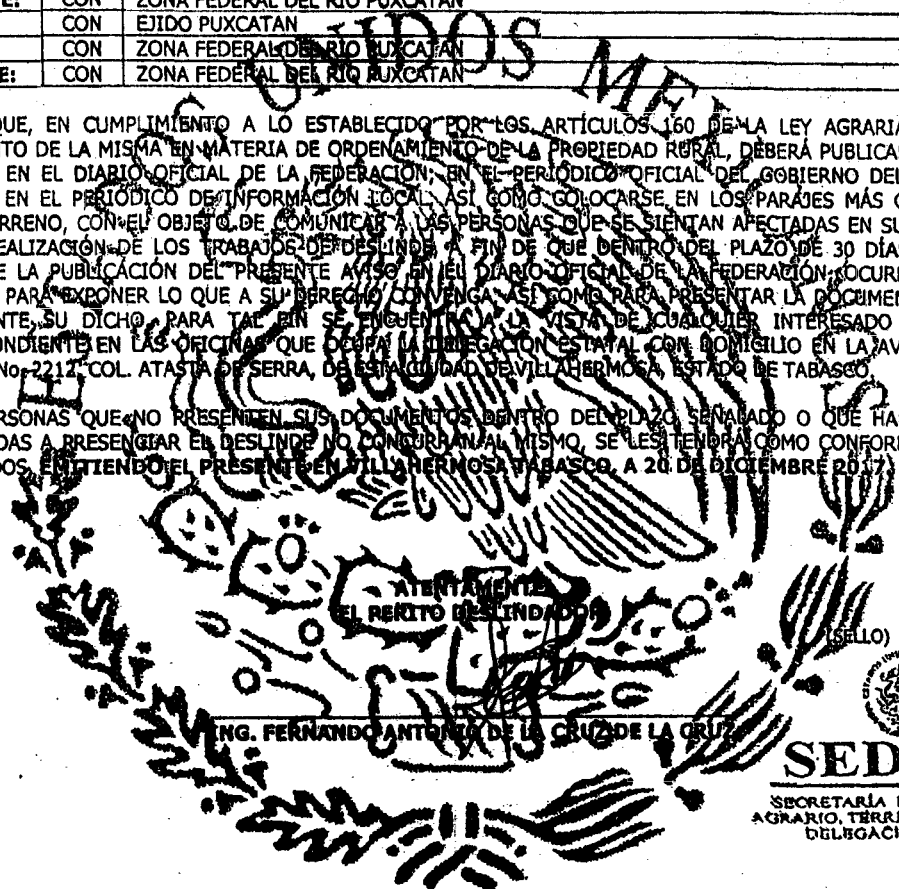
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO POZA EL COCOYOL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 04948 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/9569/2017 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO POZA EL COCOYOL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 09-28-84.55 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	ZONA FEDERAL DEL RIO PUXCATAN
AL SUR:	CON	EJIDO PUXCATAN
AL ESTE:	CON	ZONA FEDERAL DEL RIO PUXCATAN
AL OESTE:	CON	ZONA FEDERAL DEL RIO PUXCATAN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE DEBE LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212 COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTADIDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENTAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EN TIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE DICIEMBRE 2017.



ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario, Referencia 2017-3418 - N.C 16
L14GBL*068M*FACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Calle: Ejército Mexicano No. 163 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx

No.-9099



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA GLORIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 04956 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/9578/2017 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA GLORIA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-58-40.78 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	MERLIN ARIAS PEREZ
AL SUR:	CON	ELIN ARIAS PEREZ
AL ESTE:	CON	MARTHA JIMENEZ ANTONIO Y PEDRO SERNA RUIZ
AL OESTE:	CON	FREDY ARIAS PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJÉRCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE, HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

(SELLO)

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

Expediente / Minutario. Referencia 2017-3426 N.C 50
L'HGB/L'DGSR/11/17

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017

No.-9100

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN ALEJANDRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 04957 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/9577/2017 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN ALEJANDRO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-20-53.254 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	EJIDO GUIRO ARRANCADO
AL SUR:	CON	PEDRO SERNA RUIZ
AL ESTE:	CON	BENIGNO CHAN GUTIERREZ
AL OESTE:	CON	CARMITA HERNANDEZ CACEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONCIERNA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJÉRCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS NO PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA

(SELLO)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutado. Referencia 2017-3427 N.C. 63
L-11081-1/08/17/PO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28 Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17. fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

No.- 9101

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SACRIFICIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 04939 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/9571/2017 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SACRIFICIO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-61-60.26 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	POSESION DE MANUEL CHABLE JIMENEZ Y BRAULIO CHABLE JIMENEZ
AL SUR:	CON	POSESION DE MARTHA JIMENEZ ANTONIO, MARIA ANTONIA GUTIERREZ MORALES Y ASENTAMIENTO HUMANO.
AL ESTE:	CON	POSESION DE BENIGNO CHÁN GUTIERREZ Y MANUEL PÉREZ ORTIZ
AL OESTE:	CON	POSESION DE CREGENCIO MARTINEZ BADILLO, MERLIN ARIAS PÉREZ Y GLORIA GARCIA CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE, SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2017.



ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario. Referencia 2017-3433 - N.C. 49
L'HGBA/DGSR/TACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Calle: Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra. Villahermosa, Tabasco C.P. 86100
Tel. (993) 3176155, 3120156 tab@sedatu.gob.mx

No.-9102

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL MACULIS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 04947 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/9570/2017 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL MACULIS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 24-32-89.753 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	ZONA FEDERAL DEL DREN DE AGUAS NEGRAS
AL SUR:	CON	ZONA FEDERAL DEL DREN DE AGUAS NEGRAS SANTA RITA
AL ESTE:	CON	COLONIA SANTA RITA
AL OESTE:	CON	GRUPO PRESENTE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2222, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 20 DE DICIEMBRE 2017.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

(SELLO)

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Miraflores, Referencia 2017-0417 - N.C 141
L74GBL DGBR/FAC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

No.-9103

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICARIO, TERRITORIAL Y URBANO



— Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL MILAGRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-04952 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TH/FONORDE/9586/2017 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL MILAGRO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 07-48-01.02 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	PEDRO SERNA RUIZ Y BENIGNO CHAN GUTIERREZ
AL SUR:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL ESTE:	CON	ROSA MARÍA ORTIZ DEARA
AL OESTE:	CON	PEDRO SERNA RUIZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLGARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, AL FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCONTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA, EL DESLINDE NO CONCURRAN, EN SU MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS SEÑALANDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2017.



Expediente / Ministerio. Referencia 2017-3422 - N C 33
L74GBL-DGPR/CDB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100
Tel. (993) 311 1111 Fax: (993) 311 1111



No.- 9107

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
 PRESENTE:

EDICTO:

En el expediente número 544/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, endosatario en procuración de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, seguido actualmente por la licenciada LONDY ASDYADETH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en contra de JOSÉ REFUGIO CERINO AVALOS, como deudor, con fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se tiene que ha fenecido el término concedido al demandado JOSÉ REFUGIO CERINO AVALOS, para manifestar respecto de los avalúos emitidos por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ y arquitecto MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA, como se puede advertir de los cómputos secretariales visibles a fojas trescientos veinte y trescientos ochenta y ocho frente de autos, sin que hiciera manifestación alguna, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo valer con posterioridad, lo anterior de conformidad con el numeral 1087 del Código de Comercio en vigor.

SEGUNDO: Se tiene por presentado a la licenciada LONDY ASDYADETH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar contestación en tiempo y forma a la vista ordenada en el punto primero del auto de doce de marzo de dos mil dieciocho, manifestando su conformidad con el avalúo emitido por el arquitecto MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA, manifestación que se le tiene por hecha para los efectos a que haya lugar.

TERCERO: De igual forma, y como lo solicita el promovente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los derechos posesorios que tiene el demandado JOSÉ REFUGIO CERINO AVALOS, sobre el inmueble embargado en autos, mismo que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO, ubicado en la *Rancharía La Cruz del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco*, con una superficie de 500.00 m² (QUINIENTOS METROS CUADRADOS), con número de cuenta catastral: 16859, tipo de documento: *posesión*, con fecha de alta el *catorce de diciembre de dos mil once*, de la Dirección de Catastro de Jalpa de Méndez, Tabasco.

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ perito de la parte actora, resulta por la cantidad de \$95,800.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, Arquitecto MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA, resulta ser por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada

uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de \$97,800.00 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo este el valor comercial total del inmueble, el cual servirá de base para remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO: Se hace saber a los postores o licitadores que desean intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUJANA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL.

LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 9104

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

EDICTO:

En el expediente civil número **0623/2014**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LAURENCE RODRÍGUEZ TORRUCO y/o LAURENCE RGUEZ TORRUCO, propietario del título de crédito documento base de la acción, actualmente seguido por el licenciado FERNANDO SALVADOR SANTIAGO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del promovente, en contra de MODESTO MÉNDEZ SUÁREZ, a través de MELIDA CÓRDOVA PÉREZ en su carácter de albacea a bienes de la sucesión del citado demandado, acumulado al expediente 777/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto MODESTO MÉNDEZ SUÁREZ, promovido por MELIDA CÓRDOVA PÉREZ; con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado al licenciado FERNANDO SALVADOR SANTIAGO, en su carácter de apoderado legal de LAURENCE RODRÍGUEZ TORRUCO, con su escrito de cuenta, con el cual solicita se saque a remate en **tercera almoneda el bien embargado en esta causa**, por lo que, con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, 1412 y 1411 del Código de Comercio aplicable, con rebaja del diez por ciento sáquese a subasta y en **tercera almoneda** al mejor postor el bien sujeto a ejecución siguiente:

Predio ubicado en la calle Barranco Sur, zona número 6 manzana 37 lote número 4, (ahora Boulevard Leandro Rovirosa Wade, colonia Morelos de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 00-3-29.18 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 32.77 metros con Manuel Ochoa Escalante, al Sur: 33.11 metros con el señor Manuel Ochoa Escalante; al Este: 10.00 metros con calle Circunvalación y al Oeste: 10.00 metros con el señor Manuel Ochoa Escalante; dicho predio se encuentra inscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, bajo el número 1397 del libro general de entradas a folios del 4050 al 4051 del libro de duplicados, volumen 72 folio quedando afectado por dicho acto el predio número 18702 a folio 212 del libro mayor volumen 79 Rec. 155754.

Aclaración orientación geográfica del inmueble a rematar es constante de una superficie de 00-3-29.18 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 32.77 metros con Manuel Ochoa Escalante, al Sur: 33.11 metros con el señor Manuel Ochoa Escalante; al Este: 10.00 metros con calle Circunvalación ahora Boulevard Leandro Rovirosa Wade, y al Oeste: 10.00 metros con el señor Manuel Ochoa Escalante, fojas 24, 28, 29 y 228 de los autos originales.

La cantidad que servirá como base para el remate será de acuerdo al nuevo avalúo exhibido de **\$730,000.00 (setecientos treinta mil pesos 00/100 M. N.)**, ahora bien para la presente tercera almoneda será de **\$657,000.00 (seiscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M. N.)**, que resultó de deducir el diez por ciento al valor que sirvió como base para el remate (correspondiendo a la parte alícuota del 50% de valor total, por medio del avalúo emitido por el ingeniero OSVALDO RAMÍREZ BROCA (foja 445 a la 452 de autos); siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate.) correspondiente a la parte alícuota del bien inmueble a rematar, atendiendo a lo establecido por el diverso 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirva de base para el remate en tercera almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien Inmueble, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio aplicable, anúnciese

la presente subasta por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través de la ciudadana actuario judicial adscrita a este juzgado, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera...".

Señalándose hasta esa fecha debido al cúmulo de diligencias agendadas.

Fijándose hasta esa fecha debido a la carga de trabajo que existe en este Juzgado y el número de audiencias programadas en la agenda de esta Secretaría, toda vez que siendo muchos los asuntos que se ventilan en este Juzgado, humanamente sería imposible efectuarla dentro del término que señala la Ley; por tanto, tal señalamiento obedece a las necesidades imperiosas del Juzgado, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía, el criterio que a continuación se invoca:

Quinta Época. Registro: 328173. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXVIII. Materia(s): Común. Página: 519. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador.

Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Cuarto.- Atento lo anterior, se ordena elaborar el edicto y aviso para la publicación del bien Inmueble a rematar en tercera almoneda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HECTOR ENRIQUE GALLEGOS CORNELIO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y cumplimiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. HÉCTOR ENRIQUE GALLEGOS CORNELIO.

LIC. ASF/lbo**
EXP. 623/2014.

Otto Wolter Peralta número 103, Centro, Comalcalco, Tab.

C.P. 86300

Tel: 01 (993) 3-58-2000 ext. 5033



No.- 9105

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

EDICTO:

Que en el expediente número **418/2015**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **MOISÉS GÓMEZ ASCENCIO**, endosatario en procuración de **JULIO HÉCTOR BENÍTEZ OCHOA** y **GERMÁN SUÁREZ GUTIÉRREZ**, en contra de **CARLOS ALBERTO PAZ JIMÉNEZ**, se dictó un auto que copiado íntegramente a la letra, dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO. TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Tomando en consideración que mediante auto de siete de marzo del dos mil dieciocho, se sacó a subasta pública en primera almoneda el bien inmueble descrito en el mismo, siendo que de la revisión al referido proveído se advierte que en el mismo no se especificó adecuadamente la publicación de los edictos, por lo que de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, y para no vulnerar las garantías consagradas en los artículos 14 y 18 de la Constitución General de la República, esta Autoridad tiene a bien regularizar el procedimiento, procediendo a dejar insubsistente los puntos segundo tercero, cuarto, quinto y sexto del auto de siete de marzo del dos mil dieciocho.

Segundo. En base al punto que antecede, y como lo solicita Licenciado **MOISÉS GÓMEZ ASCENCIO**, endosatario en procuración de Julio Héctor Benítez Ochoa y Germán Suárez Gutiérrez, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código del Comercio reformado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el predio que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO, ubicado en la calle Niños Héroes esquina Allende de la Colonia Lázaro Cárdenas de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 200 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 10.00 metros con **ALONSO QUE MORALES**; **AL SUR** 10.00 metros con calle sin nombre; **AL ESTE** 20.00 metros con **ALONSO QUE MORALES**; y, **AL OESTE** 20.00 metros con **ALONSO QUE MORALES**; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, a nombre del demandado **CARLOS ALBERTO PAZ JIMÉNEZ**, el dieciséis de enero de 1981, predio 8,527, folio 214, vol. 37, folio real 42948; mismo que se encuentra amparado con la escritura pública número 8,768; y en virtud de que se declaró por conforme al demandado con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, se toma como valor comercial de dicho inmueble la cantidad de **\$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**; se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, situado en la Calle Guadalupe Victoria esquina con Vicente Guerrero

s/n, de la colonia Lázaro Cárdenas del Río, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

Cuarto. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por dos veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: *Juzgado Civil de Primera Instancia, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Mercado Público Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, Registro Civil, todos con domicilio conocido en esta ciudad* y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el segundo, el noveno día. En el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Quinto. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, y tomándose en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de la semana santa.

Sexto. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **LIDIA PRIEGO GÓMEZ**, Jueza Civil de Primera Instancia de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **OSCAR GUADALUPE CHAN CHABLÉ**, que autoriza, certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE
MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR DOS VECES,
DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A
LOS TRES DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. OSCAR GUADALUPE CHAN CHABLÉ



No.- 9108

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

EDICTO:

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 861/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO FEDERICO GUTIÉRREZ ALVARADO, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE FRANCISCO LIZARRAGA ANGULO, EN CONTRA DE FREDY ALEJANDRO OLIVÉ Y MERARY HERNÁNDEZ MORALES; EN NUEVE DE ABRIL Y UNO DE MARZO AMBOS DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE EN LO CONDUCENTE COPIADO A LA LETRA DICEN:

"AUTO DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Advirtiéndose de la revisión a los presentes autos, que se encontraba señalada la hora y fecha para el desahogo del REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, para el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, sin embargo, mediante circular firmada por el Magistrado JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, comunicó que se suspenderían las labores del veintiocho al treinta de marzo del presente año, en consecuencia, se deja sin efecto la fecha señalada para el desahogo de dicha diligencia y se señalan las NUEVE HORAS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, para tales efectos y en términos del auto de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

"AUTO DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO."

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado FEDERICO GUTIÉRREZ ALVARADO, endosatario en procuración del ciudadano FRANCISCO LIZARRAGA ANGULO, con su escrito de cuenta, como lo solicita se siga con el trámite de la presente ejecución solicitando se anuncie en forma legal la venta del bien embargado.

SEGUNDO. En consecuencia, toda vez que el término concedido a las partes para que manifiestarán sobre la actualización del dictamen y avalúo corrió para la parte demandada del cuatro al ocho de agosto de dos mil diecisiete, y para la parte actora del siete al ocho de ese mismo mes y año, el cual a fenecido sin que hicieran uso de su derecho, y el acreedor reembargante licenciado ONESIMO CASTILLO SANCHEZ, manifestó estar conforme con dicho dictamen y avalúo; en consecuencia, se aprueba el avalúo emitido por el perito valuador ingeniero CARLOS ALBERTO POZO VIDAL, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio vigente; mismo que fijó como valor comercial al inmueble en ejecución la cantidad de \$1'392,351.86 (Un millón trescientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 86/100 moneda nacional).

TERCERO. Ahora bien como lo solicita FEDERICO GUTIÉRREZ ALVARADO, endosatario en procuración del ciudadano FRANCISCO LIZARRAGA ANGULO, y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412, 1412 BIS y 1412 BIS 1 del Código de Comercio vigente, 476 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio; se ordena sacar a REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, la propiedad del inmueble embargado en el presente juicio, predio rustico en LA RANCHERÍA CHILTEPEC, PARAÍSO, TABASCO, constante de una superficie de 00 - 88 - 75 (00 HECTAREAS, 88 AREAS Y 75 CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE: 50.00 metros con propiedad de la señora AIDALINA HERNÁNDEZ MORALES; al SUR: 108.00 metros con CAMINO VECINAL PARAÍSO - ÁQUILES SERDÁN; al ESTE: 50.00 metros con PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO Y PROMOTORA TURISTICA DEL SURESTE Y al OESTE: 40.00 metros con CAMINO VECINAL A CHILTEPEC; con construcción de 80.00 metros cuadrados y palapa de 8.00 metros de diámetro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, con fecha 1 de julio de 1998, a folios 1752 al 1758, bajo el número 540, del Libro General de entradas a folios del 59, volumen 75, afectando el predio número 20178 a folio 41483, volumen 44 del libro de duplicados, cuenta 7927; a nombre de FREDY ALEJANDRO OLIVÉ; el cual le fue asignado un valor comercial de \$1'392,351.86 (Un millón trescientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 86/100 moneda nacional) siendo postura legal el valor comercial asignado por perito.

CUARTO. En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación estatal, y fíjense los avisos respectivos en el local de este Juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este Juzgado o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor asignado al inmueble y que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalando para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMER ALMONEDA, las NUEVE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DOS MIL DIECIOCHO, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la rancharía Mochazuma Primera sección de Paraíso, Tabasco. Explídense los edictos y avisos respectivos para su publicación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.



No.- 9109

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO:**C. AURELIO RASGADO SALINAS**

En el expediente número 655/2017, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **SAMARA AMADOR PINEDA**, en contra de **AURELIO RASGADO SALINAS**, con fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, se dictó un proveído, mismo que copiado a la letra dice:-----

“...**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

---**VISTOS**; La razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda:

---**PRIMERO**.- Téngase por hecha sus manifestaciones al licenciado **MARIO FERRERA ORTIZ**, abogado patrono de la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar.

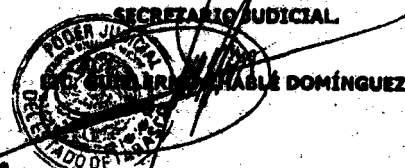
---**SEGUNDO**. Como lo solicita el licenciado **MARIO FERRERA ORTIZ**, y en vista de los informes, rendidos por diversas dependencias e instituciones, así como las constancias actuariales, en los cuales no se encontraron registros del ciudadano **AURELIO RASGADO SALINAS**, quedó demostrado en autos que no reside en tales domicilios; al efecto, se declara que resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco en vigor, se ordena emplazar al ciudadano **AURELIO RASGADO SALINAS**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotizadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por contestada en sentido negativo, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrá como negativa de éste último. El silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones

y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberán hacerla valer en su contestación y nunca después, a menos que fueran supervenientes.- Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los Tableros de Aviso del Juzgado, de conformidad con la Fracción II del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

-----**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**-----

-----**LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO CHABLE DOMÍNGUEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE,**

-----**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.**-----



LIC. GCHO/MS
EXP. NUM: 655/2017



No.- 9111

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.**
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO:

**JOSÉ DEL CARMEN PIEDRA LEYVA Y/O JOSÉ DEL CARMEN PIEDRAS LEYVA.
DONDE SE ENCUENTREN :**

Que en el expediente civil 935/2017, se inició Procedimiento Judicial no Contencioso de declaración de ausencia, del ciudadano José del Carmen Piedra Leyva y/o José del Carmen Piedras Leyva, promovido por Margarita Vargas Peraíta, en calidad de cónyuge superviviente, el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un auto de inicio que establece:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Margarita Vargas Peraíta, con el escrito de cuenta; mediante el cual dan cumplimiento a la prevención ordenada en el auto del dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete; en tal virtud se tiene por desahogada dicha prevención dentro del plazo legal concaído según se advierte del computo secretarial que antecede, y señala como presuntos sucesores legítimos del desaparecido José del Carmen Piedra Leyva y/o José del Carmen Piedras Leyva, los ciudadanos Fernando, Isabel, Amada, José del Carmen, Floritcal, Encarnación y José Manuel todos de apellidos Piedra Vargas, en consecuencia se procede a darle entrada a la presente demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentada la ciudadana Margarita Vargas Peraíta, en calidad de cónyuge superviviente, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en: Dos originales de recibo de pago, original de credencial expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, copia certificada de acta de matrimonio 00071, constancia certificada de acuerdo de asamblea de la Unidad Agropecuaria C-27 del Plan Chontalpa, copia simple de título de propiedad 00000003725, copia simple de credencial para votar, mediante los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de declaración de ausencia, del ciudadano José del Carmen Piedra Leyva y/o José del Carmen Piedras Leyva.

TERCERO. En tal virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos 650, 651, 654, 655, 657, 658, 659 y relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 710, 711, 712, 714, 749 y relativos del Código de procedimientos civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese la intervención que por derecho le corresponde al agente del Ministerio público adscrito al juzgado y dese aviso de su inicio al Tribunal superior de Justicia del estado.

CUARTO. De igual forma y acorde a lo dispuesto por los numerales 651 del Código civil en vigor y 749 de la ley adjetiva civil en vigor, cítese al presunto ausente José del Carmen Piedra Leyva y/o José del Carmen Piedras Leyva, por medio de dos edictos publicados con intervalos de quince días en uno de los periódicos de mayor circulación del estado, y en dos de los principales de la capital de la República, concediéndosele un término de cuatro meses para que se presente ante este juzgado.

QUINTO. De igual manera la promoventes señala como domicilio de los presuntos sucesores:

➤ Fernando Piedra Vargas, el ubicado en la calle 3 casa 121 del Poblado C-27 Eduardo Chavez R., de esta ciudad.

Se ordena a la actuario judicial adscrita al juzgado, notificar al antes mencionado en el domicilio ubicado en la calle 3 casa 121 del Poblado C-27 Eduardo Chavez R., de esta ciudad, y lo requiera para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; exhiba las documentales idóneas con las cuales

acredite el parentesco por consanguinidad, así mismo manifiesten lo que a su derecho convenga en relación al presente procedimiento.

➤ Isabel Piedra Vargas, el ubicado en la calle 3 s/n del Poblado C-27 Eduardo Chavez R., de esta ciudad.

Se ordena a la actuario judicial adscrita al juzgado, notificar a la antes mencionada en el domicilio ubicado en la calle 3 sin número del Poblado C-27 Eduardo Chavez R., de esta ciudad, y lo requiera para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; exhiba las documentales idóneas con las cuales acredite el parentesco por consanguinidad, así mismo manifiesten lo que a su derecho convenga en relación al presente procedimiento.

➤ Amada Piedra Vargas, el ubicado en la calle San José 120 colonia Sección 40, de esta ciudad.

Se ordena a la actuario judicial adscrita al juzgado, notificar a la antes mencionada en el domicilio ubicado en la calle San José 120 colonia Sección 40, de esta ciudad, y lo requiera para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; exhiba las documentales idóneas con las cuales acredite el parentesco por consanguinidad, así mismo manifiesten lo que a su derecho convenga en relación al presente procedimiento.

➤ José del Carmen Piedra Vargas, el ubicado en la calle 1 zona verde s/n del Poblado C-27 Eduardo Chavez R., de esta ciudad.

Se ordena a la actuario judicial adscrita al juzgado, notificar al antes mencionado en el domicilio ubicado en la calle 1 zona verde s/n del Poblado C-27 Eduardo Chavez R., de esta ciudad, y lo requiera para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; exhiba las documentales idóneas con las cuales acredite el parentesco por consanguinidad, así mismo manifiesten lo que a su derecho convenga en relación al presente procedimiento.

➤ Floritcal Piedra Vargas, el ubicado en la calle uno 16 del Poblado C-27 Eduardo Chavez R., de esta ciudad.

Se ordena a la actuario judicial adscrita al juzgado, notificar al antes mencionado en el domicilio ubicado en la calle uno 16 del Poblado C-27 Eduardo Chavez R., de esta ciudad, y lo requiera para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; exhiba las documentales idóneas con las cuales acredite el parentesco por consanguinidad, así mismo manifiesten lo que a su derecho convenga en relación al presente procedimiento.

➤ Encarnación Piedra Vargas, el ubicado en la colonia Bellavista 77712 de Solidaridad, Quintana Roo.

Se ordena notificar al antes mencionado en el domicilio ubicado en la colonia Bellavista 77712 de Solidaridad, Quintana Roo; y lo requiera para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; exhiba las documentales idóneas con las cuales acredite el parentesco por consanguinidad, así mismo manifiesten lo que a su derecho convenga en relación al presente procedimiento.

Atendiendo a que el domicilio donde deben ser notificado el ciudadano Encarnación Piedra Vargas, se localiza fuera de la demarcación territorial donde este Juzgado ejerce jurisdicción, de conformidad con los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese exhorto al Tribunal Superior de Justicia de Chetumal Quintana Roo, para que en su oportunidad lo remita al Juez (a) Civil Competente en turno de Othon P. Blanco Quintana Roo,

para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, disponga lo necesario para notificar al ciudadano Encarnación Piedra Vargas.

Se faculta al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar promociones, aplicar medidas de apremio, y acordar todo lo que sea necesario para la práctica de la diligencia encomendada y con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le concede al ciudadano Encarnación Piedra Vargas, seis días más, por razón de la distancia, para dar cumplimiento a este mandato judicial.

➤ José Manuel Piedra Vargas, el ubicado en la calle Praderas de Arramberrí 304 del Fraccionamiento Urbivilla del Prado García, Nuevo León.

Se ordena notificar al antes mencionado en el domicilio ubicado en la calle Praderas de Arramberrí 304 del Fraccionamiento Urbivilla del Prado García, Nuevo León; y lo requiera para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; exhiba las documentales idóneas con las cuales acredite el parentesco por consanguinidad, así mismo manifiesten lo que a su derecho convenga en relación al presente procedimiento.

Atendiendo a que el domicilio donde deben ser notificado el ciudadano José Manuel Piedra Vargas, se localiza fuera de la demarcación territorial donde este Juzgado ejerce jurisdicción, de conformidad con los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese exhorto al Tribunal Superior de Justicia de Monterrey, Nuevo León, para que en su oportunidad lo remita al Juez (a) Civil Competente para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, disponga lo necesario para notificar al ciudadano José Manuel Piedra Vargas.

Se faculta al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar promociones, aplicar medidas de apremio, y acordar todo lo que sea necesario para la práctica de la diligencia encomendada y con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le concede al ciudadano José Manuel Piedra Vargas, ocho días más, por razón de la distancia, para dar cumplimiento a este mandato judicial.

SEXTO. La promoventes señala como su domicilio particular el ubicado en la calle tres 121 del Poblado C-27 Eduardo Chavez R., de esta ciudad;

y señala como domicilio para efectos de oír, recibir citas, notificaciones y documentos en la calle Ignacio Zaragoza número 618 local 6 de la Plaza Estrada, colonia centro de esta ciudad, autoriza indistintamente para tales efectos a los licenciados Edgar Hernández Vigil, Juan José Guzmán Nahuatt, Ezequiel Gerardo Pérez Hernández, Fermín Contreras Sánchez, Tomás Pérez Sánchez, así como también a los pasantes de derecho Roger García Gutiérrez, Reyna Isabel López Cámara, Erick Manuel Ocaña Gallegos, Ricardo Contreras Ovando, Ana Gabriela Giorgana Rodríguez, Lili Ramón Pérez y Walter Michel Giorgana Rodríguez y designa como su abogado patrono y representante común al licenciado Edgar Hernández Vigil, personalidad que se le reconoce en términos de los artículos 74, 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado y por estar registrada su cédula en el libro de Registro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, firma y manda la licenciada Norma Alicia Cruz Otán, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, por y ante el licenciado Jorge Torres Frías, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS DOS DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JORGE TORRES FRÍAS.



No.- 9110

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

EDICTO:

PARA NOTIFICAR: AL C. VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS RUÍZ.

En el expediente número 63/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS RUÍZ; en veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado del actor, con el escrito de cuenta, y tomando en consideración de las constancias actuariales y de los domicilios proporcionados por las diversas dependencias, que no ha sido emplazado a juicio el demandado VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS RUÍZ, por los motivos expuestos en la misma, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, notifíquese y emplácese al demandado antes mencionado por medio de EDICTOS, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta

Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, haciéndole saber al demandado VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS RUÍZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda entablada en su contra, en el entendido que dicho término, empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados."

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciase el presente EDICTO por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, con anticipación a la fecha señalada, dado a los NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELISA GONZÁLEZ FÉLIX



No.- 9106

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

EDICTO:

En el expediente 177/2002, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, apoderado de Arrendadora Unión, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, seguido actualmente por Basilisk Seis, S. de R.L. de C.V., a través de su apoderado legal; en contra de la compañía de Transporte Terrestre y Marítima para Captura y Exportación de Productos Pesqueros "Ramón Ochoa Franco" S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jesús Cristóbal Ochoa Franco o quien legalmente la represente; Ramón Ochoa Franco por su propio derecho y como Administrador de la empresa anteriormente citada y Armida Peña Ochoa, obligada solidaria; con fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A
NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por recibidos los oficios 1219, 1156, 1018; 1302, 1401, 1303, 1366, 02327, 2496, 2654, 2833, 2633, 384 y 491, signados por los juzgados primero y segundo de paz, primero, tercero, cuarto, quinto y sexto civiles, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto familiares, oral mercantil y de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con los que informan que fueron fijados los avisos deducidos de la presente causa en las dependencias antes citadas, mismos que se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene al licenciado MEDARDO LUGO GARAY, apoderado de la parte ejecutante, con su escrito de la razón secretarial, por el que hace devolución del exhorto remitido a la Ciudad del Carmen, Campeche, sin que este diligenciado, por lo que agréguese a autos para que obré conforme a derecho.

TERCERO. En consecuencia de lo proveído en el punto que antecede, en virtud que no se realizaron las fijaciones de los avisos correspondientes por la autoridad exhortada, se deja sin efecto lo acordado en la audiencia de remate de dos de abril de dos mil dieciocho, y por consiguiente la declaración de fincado el remate de los bienes inmuebles adjudicados a favor de la moral ejecutante BASILISK SEIS, S. DE R.L. DE C.V., a través de su apoderado legal licenciado MEDARDO LUGO GARAY.

CUARTO. Por otra parte, como lo solicita el licenciado MEDARDO LUGO GARAY, apoderado de la parte actora, y con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

1) Predio urbano sin número, ubicado en el poblado de Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 256.48 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 20.00 metros con el predio urbano

del señor LEANDRO DIAZ ANCONA; al sur 20.00 metros con calle 5 de por medio y frente con el señor EMILIO RIVERA GOMEZ; al este 12.65 metros con la calle 22 y frente con el predio de ENEDINA RIVERO DE M.; y al Oeste 13.00 metros con el predio urbano de la C. AURORA RIVERA REJÓN.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, por la cantidad de \$6,158,000,000.00 moneda nacional, a favor de Arrendadora Unión, ver libro cuarto, sección hipotecas, tomo XXIV-XIV, fojas 287 a 318, inscr. L, número 52, folio 33785, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10003 y consecutivo 3; al cual se le asigna un valor comercial de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

2) Predio urbano sin número, ubicado en la calle Corregidora sin número, Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 13,965.51 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 85.00 metros con terrenos del señor LAZARO RODRIGUEZ; al sur 100.00 metros con predio del señor SALOME DAMAS CHAN; al este 150.00 metros con predio del señor SALOME DAMAS CHAN y al Oeste 237.00 metros con calle Corregidora de por medio.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, a favor de Arrendadora Unión, S.A. de C.V., ver libro cuarto, sección primera, tomo XXIV-XIV, fojas 287 a 318, inscripción número 52, folio 33301, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10003 y consecutivo 3; al cual se le asigna un valor comercial de \$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

3) Predio urbano ubicado en la calle Marina sin número, del Poblado Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 923.45 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 23.00 metros con calle Marina de por medio y el estero de Sabancuy; al sur 17.00 metros con predio del señor GILBERTO GOMEZ; al este 48.00 metros con predio del señor FAUSTINO CHAN FONZ.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, a favor de Arrendadora Unión, ver libro primero, sección propiedad, tomo 69-B-BIS, fojas 24 y 25, inscr. III, número 27755/ libro cuarto, sección hipotecas, tomo XXIV-XIV, fojas 287 a 318, inscr. L, núm. 52,

folio 33471, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10003 y consecutivo 3; al cual se le asigna un valor comercial de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

4) Predio urbano ubicado en la calle Morelos sin número, del Poblado Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 1,800.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 30.00 metros con predio urbano de los Sucre del señor ISIDRO LARA G.; al sur 30.00 metros con predio del señor EDUARDO MOLINA MAGAÑA, en la actualidad con calle Morelos sin número; al este 60.00 metros con predio del señor EDUARDO MOLINA MAGAÑA y al Oeste 60.00 metros con predio del señor AURELIO GOMEZ DIAZ.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, a favor de Arrendadora Unión, ver libro primero, sección propiedad, tomo 69-B-BIS, fojas 31 a 31, inscr. III, número 27753/ libro cuarto, sección hipotecas, tomo XXIV-XIV, fojas 287 a 318, inscr. L, núm. 62, folio 33783, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10003 y consecutivo 3; al cual se le asigna un valor comercial de \$607,500.00 (SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

5) Predio urbano ubicado en la calle Benito Juárez sin número, del Poblado Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 1,400.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 35.00 metros con predio urbano de la señora MARIA DE JESUS ARENA; al sur 35.00 metros con predios ocupados de por medio y calle Aliende; al este 40.00 metros con calle Benito Juárez de por medio y predio de la familia de hermanos Reyes Acosta y al Oeste 40.00 metros con predio urbano del señor ALBERTO MARTINEZ OVANDO.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, a favor de Arrendadora Unión, ver libro primero, sección propiedad, tomo 69-B-BIS, fojas 32 a 32, inscr. III, número 27019/ libro cuarto, sección hipotecas, tomo XXIV-XIV, fojas 287 a 318, inscr. L, núm. 62, folio 33290, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10001 y consecutivo 1; al cual se le asigna un valor comercial de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

6) Predio urbano ubicado en la Josefa Ortiz de Domínguez y Pedro Sáenz de Baranda, del Poblado Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 420.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 28.00 metros con predio del señor FIDENCIO ULLOA ALEJANDRO; al sur 28.00 metros con predio del señor ISRAEL RIVERO GOMEZ; al este 15.00 metros con calle Pedro Sáenz de Baranda y al Oeste 15.00 metros con predio del señor JOSE ROBLES RUIZ.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, a favor de Arrendadora Unión, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito, ver libro cuarto, sección hipotecas, tomo XXIV, libro XIV, fojas 287 a 318, folio 33272, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10001 y consecutivo 1; al cual se le asigna un valor comercial de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

7) Predio urbano sito en el número 3, con frente a la calle 45, Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 142.80 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Por su frente mide 5.10 metros, igual medida por su fondo o espaldar y por casa uno de sus costados derecho e izquierdo mide 28 metros; por su frente al sur linda con la calle 45 de por medio y por un costado derecho saliendo; al oeste linda con predio de LILIA CELIS DE BARRERA; por su fondo al norte linda con predio de LUCIA LLERGO Y BERNARDINO CABRERA y por un costado izquierdo al este linda con predio del señor SALUSTIO PALMA LOPEZ.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, por la cantidad de \$6,758,000.00 moneda nacional a favor de Arrendadora Unión, S.A. de C.V., ver libro cuarto, sección primera, tomo XXIV-XIV, fojas 287 a 318, inscripción: número 52, folio 300269, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10001 y consecutivo 1; al cual se le asigna un valor comercial de \$1,278,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la Inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se

efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales. Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).² SÉPTIMO.

Toda vez que los inmuebles sujetos a remate, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez competente del CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, para que en auxilio y colaboración de este juzgado se sirvan fijar los avisos correspondientes por una vez en la puerta del

juzgado y en los sitios públicos de dicha demarcación, respecto del remate ordenado en la presente causa.

Se le hace saber al ocurante, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el acuse correspondiente; así mismo se le concede al juez exhortado un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Procedimiento Civil en vigor.

Se apercibe a la actora que de no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo procedente, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del exhorto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha dieciséis del mes de abril de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

² EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que le ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]. 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.



El secretario judicial.

Lc. Ángel Antonio Peraza Correa.



No. - 9069

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTO:**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 0424/2018 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RUBICEL ÁLVAREZ TORRES; CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la ciudadana licenciada MARÍA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, con el escrito de cuenta, dando cumplimiento al punto segundo del auto de prevención del seis de febrero de dos mil dieciocho, en el que aclara que lo correcto es el Catastro del Municipio de Centro, aclaración que se tiene por hecha, para todos los efectos legales conducentes.

En consecuencia, provéase respecto del escrito de demanda presentado por Rubicel Álvarez Torres y los documentos anexos en originales y copias, presentados en fecha y uno de enero del dos mil dieciocho, en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado a RUBICEL ÁLVAREZ TORRES, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) plano original con 1 copia, (1) certificado de predio a nombre de persona laguna original, (1) contrato de cesión de derecho de posesión copia certificada, mediante el cual viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio Rústico ubicado en la Rancharía Guineo, primera sección, carretera Villahermosa, Reforma km 12+000, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: (259.84) m2 doscientos cincuenta y nueve metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORESTE:** en dos medidas (9.20) metros con Della López y 7.62 metros con Rosa Patricio;

Al **SURESTE:** en dos medidas 19.00 metros con Ramón Moreno Arias y 11.36 metros con Isidro Patricio S.;

Al **SUROESTE:** en dos medidas 9.00 metros con Isidro Patricio y 8.95 metros con Carretera Buena Vista Guineo;

Al **NOROESTE:** en dos medidas (11.30) metros con Matilde Patricio y (13.80) metros con Rosa Patricio;

TERCERO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese al presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los ciudadanos Della López, Rosa Patricio, Ramón Moreno Arias, Isidro Patricio S. y Matilde Patricio, todos ubicados en la Rancharía Guineo primera sección, carretera Villahermosa, Reforma km 12+000, del Municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los ciudadanos Della López, Rosa Patricio, Ramón Moreno Arias, Isidro Patricio S. y Matilde Patricio, todos ubicados en la Rancharía Guineo primera sección, carretera Villahermosa, Reforma km 12+000, del Municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presenta" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Se tiene al a promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Mateo Hernández número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, autorizando para que reciba notificaciones y toda clase de documentos, tome apuntes del expediente, a los licenciados **JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, JOSÉ LUIS LÓPEZ FIGUEROA, CARLOS GIOVANNY ZETINA CORNELIO**, así como el pasante de derecho **MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ VÁZQUEZ**, designando como Abogado Patrono al primero de los nombrados, de conformidad a los artículos 84 y 85 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en esta expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho **VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA**, Juez Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **FELIPA TOLEDO SARRACINO**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL



LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No. - 9067

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE
EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 209/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CANDELARIO OSORIO LEÓN, CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano CANDELARIO OSORIO LEON, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del contrato de compraventa entre MARÍA ESTHER RÍOS SÁNCHEZ (como vendedora) y CANDELARIO LEÓN OSORIO (como comprador) de fecha tres de enero de dos mil diez.
2. Original de Plano Topográfico resiente a nombre del Sr. CANDELARIO OSORIO LEON, elaborado por el arquitecto LUIS MIGUEL SANDOVAL MARTINEZ.
3. Original de una constancia de residencia de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, expedida por el delegado del Poblado Aquiles Serdán de Macuspana, Tabasco, a favor de CANDELARIO OSORIO LEON.
4. Original de la constancia del predio, de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO EWSPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección no se encontró registro del predio rústico ubicado en el callejón Escondido del Poblado Aquiles Serdán de Macuspana, Tabasco.
5. Original del volante 38508 de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete, expedido el Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia no se encontró registro a nombre de CANDELARIO OSORIO LEON.
6. Y dos traslados más del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Urbano ubicado en el callejón Escondido sin número del Poblado Aquiles Serdán de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 132.42 (ciento treinta y dos punto cuarenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.10 metros con calle Juárez; al OESTE: 5.30 metros con Callejón Escondido. AL SUR: 11.90 metros con Francisca León Ríos; al ESTE: 8.70 metros con propiedad de Miguel Ángel Cruz Félix.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este Juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 765 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de GUILLERMINA HERNÁNDEZ OSORIO, AZALEA OSORIO ESTEBAN y CRUZ SALVADOR JIMENEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, regúlese para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres

número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este Juzgado, si el Predio Urbano ubicado en el callejón Escondido sin número del Poblado Aquiles Serdán de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 132.42 (ciento treinta y dos punto cuarenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.10 metros con calle Juárez; al OESTE: 5.30 metros con Callejón Escondido. AL SUR: 11.90 metros con Francisca León Ríos; al ESTE: 8.70 metros con propiedad de Miguel Ángel Cruz Félix; Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este Juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes FRANCISCA LEÓN RÍOS y MIGUEL ÁNGEL CRUZ FÉLIX, en su misma colindancia de la calle Escondida sin número del Poblado Aquiles Serdán, de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tómense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

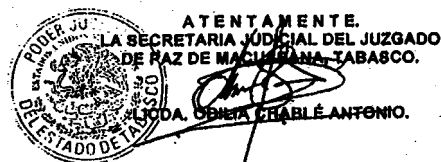
Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en la casa ubicada en la calle Gregorio Méndez número 308 de la colonia Centro de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban al licenciado MIGUEL ÁNGEL CRUZ GERÓNIMO y FIAMA KHRISTEL ARIAS DE LA CRUZ, a quienes autoriza para recibir cualquier tipo de documento relacionado con las presentes diligencias de información de dominio, autorizando como su abogado patrono al primero de los mencionados; en consecuencia se acuerda favorable, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 85, 88, 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.





No. - 9086

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 372/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO CÁMARA ZURITA Y FREDY CÁMARA ZURITA, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados al ciudadano CARLOS ALBERTO CÁMARA ZURITA y FREDY CÁMARA ZURITA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO, de fecha diecisiete de junio de dos mil quince.
2. Original y copia del escrito de solicitud de certificado negativo.
3. Original y copia del recibo de pago expedido a nombre de CARLOS ALBERTO CÁMARA ZURITA, por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con fecha doce de marzo del presente año.
4. Original y copia del oficio suscrito por la Subdirectora de Catastro de esta municipalidad, dirigido al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha diecisiete de junio del año en curso.
5. Original y copia del plano del predio rústico de la Rancharía Tierra Colorada del municipio de Macuspána, Tabasco.
6. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, de fecha diecisiete de junio del año que transcurre.
7. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Rancharía Tierra Colorada de este municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 2-00-61.41 Hectáreas (dos hectáreas, cero áreas, sesenta y uno punto cuarenta y un centésimas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 140.17 metros con propiedad de ROMEO ZURITA ZURITA; Al Sur, dos medidas, 169.00 metros y 117.00 metros con propiedad del señor AQUILINO CAMARA SOLIS; Al Este, 104.72 con callejón de acceso; y al Oeste, 35.66 metros con propiedad del señor ALFONSO CÁMARA SOLIS.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 18, 710, 711, 712 y 756 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ANNULFO MARTÍNEZ DÍAZ, ROGER PÉREZ CÁMARA y JOSÉ ANTONIO HERRERA GONZÁLEZ.

CUARTO. Hágase saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la fecha fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella

localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponde notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Tierra Colorada de este municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 2-00-61.41 Hectáreas (dos hectáreas, cero áreas, sesenta y uno punto cuarenta y un centésimas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 140.17 metros con propiedad de ROMEO ZURITA ZURITA; Al Sur, dos medidas, 169.00 metros y 117.00 metros con propiedad del señor AQUILINO CAMARA SOLIS; Al Este, 104.72 con callejón de acceso; y al Oeste, 35.66 metros con propiedad del señor ALFONSO CÁMARA SOLIS; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dése al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean conocidos al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo firmó el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes ROMEO ZURITA ZURITA, AQUILINO CAMARA SOLIS y ALFONSO CÁMARA SOLIS, en sus domicilios ubicados en la Rancharía Tierra Colorada de este municipio de Macuspána, Tabasco; en consecuencia, túrmese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se trate y constituya el domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados cada uno de los colindantes del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como todo tipo de documentación la lista fijada en los estrados del juzgado; y autorizando para tales efectos a los licenciados MIGUEL VALDIVIEZO CERVANTES y OMAR MARTÍNEZ GALLEGOS, conjunta o indistintamente, así como por designando como su abogado patrono al primero de los nombrados, quien ejerce con cédula profesional 4842066a licenciada CLAUDIA DENISE ÁLVAREZ PASCUAL, quien ejerce con cédula profesional 6597262; designación que se tiene por hecha en términos del artículo 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Asimismo, se les tiene por designando como representante común de entre los promoventes, al ciudadano FREDY CÁMARA ZURITA.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.



ATENTAMENTE,
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA ALIPI ROMELLÓN.



No.- 9068

DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INTERPELACION JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO:

Demandados:
Servicios Integrales de Asesoría Ingeniería y Suministro Industriales, S.A. de C.V.
Domicilio ignorado.

En el expediente número 364/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Interpelación Judicial, promovida por el contador público Marco Antonio Fernández Salazar, en calidad de gerente administrativo y apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "Rejimex Internacional", S.A. de C.V., en contra de la sociedad mercantil denominada Servicios Integrales de Asesoría Ingeniería y Suministro Industriales, S.A. de C.V.; con esta misma fecha se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, dieciséis de junio del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presente el licenciado José Alberto Castillo Suárez, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y no obstante los informes rendidos por las instituciones requeridas para ello, no fue posible localizar el domicilio de la parte interpelada Servicios Integrales de Asesoría Ingeniería y Suministro Industriales S.A. de C.V., se declara que esta es de domicilio ignorado.

Segundo. Con base en lo establecido en el punto que antecede y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena interpelar a Servicios Integrales de Asesoría Ingeniería y Suministro Industriales S.A. de C.V., por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos, el auto de inicio de junio del dos mil dieciséis y el presente proveído.

Por tanto, se hace saber a la parte interpelada que tiene el término de treinta días hábiles, para que haga pago al promovente de la cantidad de \$360,546.69 (trescientos sesenta mil quinientos cuarenta y seis pesos 69/100 moneda nacional), que adeuda actualmente por concepto de diversas compras que realizó a la persona moral promovente.

Asimismo, se le hace saber al interpelado Servicios Integrales de Asesoría Ingeniería y Suministro Industriales S.A. de C.V., que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del escrito inicial y documentos anexos dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto ordenado, asimismo se le hace saber que se le concede un término de treinta días hábiles para que haga pago al promovente de la cantidad requerida, empezando a correr dicho término, el día siguiente de vencido el término para recoger el escrito inicial y documentos anexos.

Tercero. Para el cumplimiento de lo anterior, y atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en ese día.

Cuarto. Queda a disposición el edicto correspondiente, mismo que le será entregado, previa cita que agende con la Secretaría, identificación vigente que presente, y firma de recibido que otorgue, por seguridad jurídica.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo provee, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada Candelaria Morales Juárez, con quin legalmente actúa, que certifica y da fe.

Inserción del auto de inicio de fecha de quince de junio del dos mil dieciséis.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, quince de junio del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentado el contador público Marco Antonio Fernández Salazar, en su calidad de gerente administrativo y apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada "REJIMEX INTERNACIONAL", S.A. de C.V., como lo acredita en términos de la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 65,602, de fecha diecinueve de agosto del mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del licenciado Adolfo Contreras Nieto. Notario Público número 128, del Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demanda y anexos, consistentes en: copia simple de concepto y orden de compra de fecha diez de febrero del dos mil dieciséis, un escrito original de fecha veintiocho de diciembre del dos mil dieciséis, una hoja electrónica de asunto de propuesta de fecha seis de enero del dos mil dieciséis, cinco copias simples de remisiones números 7984, 7978, 7983, 7986 y 7995, once comprobantes en copias simples de Fiscal Digital folios 3425, 3426, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, y un traslado; con los que promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Interpelación Judicial, en contra de sociedad mercantil denominada Servicios Integrales de Asesoría Ingeniería y Suministro Industriales, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara número 318, del Fraccionamiento Campeste, de esta ciudad.

Segundo. Con fundamento en los artículos 2080 del Código Civil Federal; 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3, 16, 24, 27, 28, y demás correlativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en el Estado y aplicados supletoriamente a la materia mercantil, por disposición del artículo 1054 del Código de Comercio en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente,

regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Ahora, como lo solicita el promovente, interpelese Servicios Integrales de Asesoría Ingeniería y Suministro Industriales, S.A. de C.V., en el domicilio señalado en el punto primero de este proveído, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efecto la notificación que se le realice de este proveído, hagan pago al promovente de la cantidad de \$360,546.69 (trescientos sesenta mil quinientos cuarenta y seis pesos 69/100 moneda nacional), que adeuda actualmente por concepto de diversas compras que realizó a la persona moral promovente.

Cuarto. Como lo señala el promovente se le tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el despacho jurídico ubicado en la calle Juan de la Barrera número 108, de la colonia Centro de esta ciudad, y como sus autorizados para tales efectos a los licenciados Jorge Alberto Castillo Suárez, Rosaura Onofre García, Carlos Alberto Leyva Torres, Manuel Alejandro Cachón Silvan, Héctor Aragón López, Manases Silvan Oñán y Jorge Guadalupe Jiménez López, así como a los pasantes en derecho Dagne María Victoria Mendoza, Mendoza, Elvia Irais Aragón Lugo, y Cuauhtémoc Madrigal Vidal, conforme a lo establecido en los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil en vigor.

Quinto. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto judicial el siguiente documento, consistentes en: copia certificada de la escritura número 65,602; y déjese copias noteadas de los mismos en el expediente que se forme.

Sexto. Como lo solicita el actor, hágase devolución de la copia certificada del instrumento notarial con el que acredita su personalidad, previa cita, identificación y firma que deje de recibido en autos para mayor constancia.

Séptimo. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, se hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se le requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sierva de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 228; la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 73, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que solicitan verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente puedan obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. Tesis: I.3o.C.723 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.

Notifíquese personalmente y oмпlíase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial licenciado José Misael Ortiz Méndez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles por tres veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil

dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial.

Licenciado Candelaria Morales Juárez



lloc.



No.- 9064

JUICIO DE USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO:

ROSA PATRICIA HERNANDEZ JIMENEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ANGEL COVARRUBIAS

En el expediente número 305/2013, relativo al JUICIO DE USUCAPION, promovido por los ciudadanos RUBEN GARY CASTRO GARCIA y BERTHA CELIA CARRILLO PEREZ, en contra de ROSA PATRICIA HERNANDEZ JIMENEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ANGEL COVARRUBIAS, en fechas tres de julio de dos mil trece, seis de agosto de dos mil quince, y treinta de junio de dos mil diecisiete, se dictaron los autos que a la letra se leen:

"...SENTENCIA INTERLOCUTORIA..."

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; para resolver sentencia definitiva dentro del expediente número 305/2013, relativo al juicio de USUCAPION, promovido por RUBÉN GARY CASTRO GARCÍA y BERTHA CELIA CARRILLO PÉREZ, en contra de ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS.

RESULTANDO.

1. El dos de julio de dos mil trece, la oficialía de partes interna del juzgado, recibió la demanda interpuesta por los actores, la que fue admitida mediante el auto de inicio dictado el tres de julio del año citado.

2. Previo requerimiento de los informes respectivos para localizar los domicilios de los demandados, se ordenó por acuerdo de seis de agosto de dos mil quince emplazar a los mismos mediante edictos, publicados en el periódico oficial y en un diario de circulación estatal, los que se recibieron el veintisiete de octubre de dos mil quince, y el once de enero de dos mil dieciséis, se declaró la correspondiente rebeldía a los demandados, señalándose fecha para audiencia previa y de conciliación, la que se verificó el dos de febrero del año pasado, y se apertura el periodo probatorio.

3. En auto de tres de mayo de dos mil dieciséis, se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora, pero se solicitó el diferimiento de su desahogo por incomparecencia por causa justificada de sus testigos, verificándose la audiencia de pruebas y alegatos el veintidós de mayo de dos mil dieciséis.

4. Finalmente, el nueve de junio de dos mil dieciséis, se tuvo por perdido el derecho a la parte demandada para alegar, y se citaron los autos al para emitir la resolución que hoy se pronuncia, y;

CONSIDERANDO

I. Este Juzgado es Competente para conocer y fallar en el presente asunto de conformidad con lo establecido por los artículos 16, 24, fracción VIII, 28, fracción III y 571 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en concordancia con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

II. Los ciudadanos RUBEN GARY CASTRO GARCIA y BERTHA CELIA CARRILLO PEREZ demandan en la vía ordinaria civil la acción de usucapion en contra de ROSA PATRICIA HERNANDEZ JIMENEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ANGEL COVARRUBIAS; de quienes reclaman la declaración judicial de haber operado en su favor la USUCAPION, y por ende, son legítimos propietarios, poseedores y detentadores del bien inmueble ubicado en Departamento número 402, del edificio número 3, del Módulo "E", que se localiza en el nivel 4, del Conjunto Habitacional Nueve Imagen, en Villahermosa, Tabasco; entre otras prestaciones consecuencia de lo principal.

Para ello, la parte actora expuso esencialmente los hechos siguientes: En veintidós de marzo de 1994, los CC. ROSA PATRICIA HERNANDEZ JIMENEZ y su esposo SABINO GUILLERMO DEL ANGEL COVARRUBIAS como vendedores, y RUBEN GARY CASTRO GARCIA y BERTHA CELIA CARRILLO PEREZ como compradores celebraron un contrato de compraventa en relación al inmueble ubicado en: Departamento número 402, del edificio 3, del módulo "E" nivel 4 del conjunto habitacional Nueve Imagen, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, y para acreditarlo alegan exhibir los originales de dos recibos de pago de dicho

inmueble en donde consta la compraventa celebrada en cita, y el precio total pactado por la misma venta del inmueble.

- * En el citado contrato se pactó que el precio del inmueble sería la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual se pagó de la siguiente manera:
 - a) Una amortización de \$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), que pagaron el día de la celebración del contrato (23 de marzo de 1994), lo cual acreditan con el original del recibo de pago firmado por la demandada Rosa Patricia Hernández Jiménez, el cual dicen exhibir.
 - b) Una amortización de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) la cual pagaron el día 29 de marzo de 1994, lo que acreditan con el original del recibo correspondiente.
 - c) Una amortización de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual pagaron el 20 de junio de 1994, y que dice acreditar con el recibo correspondiente. Aduce que de los pagos realizados y descritos con anterioridad, quedaba un adeudo pendiente por ellos, adeudo que por causas ajenas a su voluntad, fue imposible pagar, en virtud que a partir que se le entregó a la demandada el día 20 de julio de 1994, la tercera cantidad a pagar, esta se desapareció del Estado, y jamás volvió a presentarse por el cobro y hasta la presente fecha desconocen el paradero de la señora ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y de su esposo SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS.
- * Menciona que desde el 23 de marzo de 1994, fecha en que se realizó el contrato de compraventa materia de la presente Litis, cuando realizaron el primer pago a los ahora demandados, éstos les entregaron la posesión del inmueble, y desde entonces, ellos han venido detentando de manera continua, pública, pacífica y a título de dueños el inmueble citado.
- * Refieren que en 2004, precisamente el 17 de junio de esa anualidad, ante la necesidad de contar con un lugar en donde vivir le ofrecieron a su hijo RUBEN CASTRO DE LOS SANTOS, el inmueble en cita el cual dejaron únicamente como depositario del mismo, ya que los poseedores y detentadores del departamento seguían siendo ellos.
- * Atento a lo anterior, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que hasta la presente fecha de presentación de la demanda, siguen siendo los poseedores, continuos y de buena fe del inmueble, y no han vuelto a tener ninguna noticia del paradero de los ahora demandados.
- * Por todo lo anterior, vienen ante esta H. Autoridad a demandar juicio de usucapion por ser poseedores del inmueble materia del presente escrito desde hace 19 años aproximadamente, el cual adquirieron a través de un contrato de compraventa celebrado con los hoy demandados, y donde se aprecia que ellos se encuentran en posesión del inmueble en cita a título de dueños, porque cuentan con los recibos de pago del inmueble a los demandados, razón por la que les entregaron la posesión del inmueble a título de dueños, recibos donde se hace referencia al contrato de compraventa del inmueble citado, además que durante 19 años han venido detentando la posesión que en dichos recibos se especifica de manera clara la fecha de celebración del contrato de compraventa, que fue el día 23 de marzo de 1994, así como el precio pactado por la compraventa, y desde entonces detentan la posesión del inmueble materia de la presente Litis.
- * Citan los artículos 875, 806, 924, 936, 937, 938, 939, 940, 941 y 942 del Código Civil en vigor en el Estado; y la tesis de jurisprudencia bajo el rubro: ACCIÓN DE USUCAPION-EJERCITADA POR EL COMPRADOR EN CONTRA DEL VENDEDOR (TITULAR REGISTRAL), SU PROCEDENCIA.

III. Antes de entrar al estudio de la acción, la juzgadora procede a analizar el emplazamiento practicado a los demandados ROSA PATRICIA HERNANDEZ JIMENEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ANGEL COVARRUBIAS, a fin de descartar se haya incurrido en alguna omisión o requisito al momento de su ejecución.

Se sostiene lo anterior porque se debe tener en cuenta, que el emplazamiento es un acto formalísimo cuya omisión o verificación en forma contraria constituye la violación procesal de mayor magnitud, de carácter más grave, que de origen es la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, impide que la parte demandada se encuentre en aptitud legal de oponer las defensas y excepciones que tuviere contra las prestaciones que le reclama su contraparte y, por lo tanto, a través de los medios de convicción que enumera la ley, precisamente, por falta de conocimiento real y efectivo de la demanda que se endereza en su contra.

Asimismo, dada su naturaleza y trascendencia, el llamamiento a juicio debe ser siempre cuidadosamente hecho, no debe encontrarse rodeado de circunstancias que lo hagan sospechoso en perjuicio del propio demandado y, por ende, cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en

la ley de la materia, toda vez que ante la inobservancia de las formalidades a que se encuentra sujeto, se produce su nulidad total.

Apoya lo considerado el criterio por contradicción de tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: EMPLAZAMIENTO, LA INOBSERVANCIA DE LAS FORMALIDADES A QUE SE ENCUENTRA SUJETO, PRODUCE SU NULIDAD TOTAL.¹

Ahora bien a fin de estar en aptitud de pronunciarse respecto a la legalidad del emplazamiento efectuado en este Juicio, debe analizarse que mediante auto de seis de agosto de dos mil quince, posterior a haberse agotado todos los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio de los demandados ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, sin que se tuviera información de los domicilios de los citados demandados, por lo que se considera desconocido.

En consecuencia, conforme con el numeral 139^o, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos, cuya expedición y publicación debería practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, y se debe hacer saber a los demandados que cuentan con TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten a este Juzgado a recibir las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, vencido dicho término contarán con OCHO DÍAS hábiles para dar contestación a la demanda, y de no hacerlo se les tendrá por perdido ese derecho y se les declarará en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, conforme al artículo 229 fracción I del Ordenamiento Legal antes citado.

Además, se habilitó el día sábado para realizar la publicación del edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al numeral 115 de la Ley en cita.

En este tenor, se procede a analizar la legalidad del emplazamiento realizado a ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS, de lo que se desprende que las publicaciones efectuadas en el periódico oficial del Estado, fueron realizadas en siete, diez y catorce de octubre de dos mil quince, mediando entre cada una de las publicaciones realizadas dos días hábiles.

Ahora, en relación a las publicaciones realizadas en el periódico NOVEDADES DE TABASCO, se tiene que fueron hechas en seis, nueve y doce de octubre de dos mil quince, y conforme a lo establecido por el numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las notificaciones por edictos cuando se trate de personas inciertas y de aquellas cuyo domicilio se ignore, deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días.

En la inteligencia, que al tratarse de publicación de edictos, que tienen como fin hacer: el conocimiento de los demandados la instauración de un juicio en su contra, se trata de actuaciones relacionadas con un proceso judicial.

Bajo esta tesitura, conforme a los diversos 115^o y 117^o del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, todas las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles, entendiéndose por éstos todos los días del año, menos sábados y domingos, aquellos que las leyes declaran festivos, días de vacaciones de los tribunales, así como los que éstos suspendan labores, y en el caso de que el Juez podrá habilitar días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias; además, el cómputo de los plazos procesales deberá correr a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación.

Exigencias que en el caso concreto, no se cumplieron, ya que las publicaciones en el periódico de mayor circulación NOVEDADES DE TABASCO, se hicieron el seis (martes), nueve (viernes) y doce (lunes) de octubre del año en dos mil quince; por lo que no fueron publicados conforme a lo dispuesto en los numerales 115, 117 y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el último de los cuales debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; por lo que al no haberse realizado en los términos apuntados, la notificación por edictos se reitera resulta ilegal y violatoria de garantías.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y contextualización que a continuación se cita:

¹ El emplazamiento entraña una formalidad esencial de los juicios que salvaguarda, con la audiencia de las partes, la garantía del artículo 14 constitucional; por tanto, tratándose de un acto formal, debe cumplirse estrictamente con los requisitos establecidos por la ley de la materia, por consiguiente, en el caso de que se trate de varios demandados con un mismo domicilio y la diligencia se efectúe por separado con cada uno de ellos y se habioren actos distintos o por separado, si en éstos se advierte que tal citación se practicó a la misma hora y en el mismo día, es legal cada uno de los actos de citación, haciéndose sobre el interesado que deberá presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días.
² ARTICULO 115.- Días y horas hábiles. Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los días del año, menos los sábados y domingos, aquellos que las leyes declaran festivos, los de vacaciones de los tribunales, así como los que éstos de hecho suspendan sus labores. Se entenderán como horas de labores de los tribunales los que median entre las ocho y quince horas. Para las actuaciones que se practiquen fuera de la sede del tribunal, serán horas hábiles las que median entre las siete y las diecinueve horas. Iniciada una diligencia en hora hábil, podrá concluirse válidamente en hora inhábil, sin necesidad de determinación especial del Juez. En los juicios sobre relaciones laborales y el estado civil de las personas, interdicción posesoria y los demás que determinen las leyes, no habrá días ni horas inhábiles. En los demás casos, el Juez podrá habilitar los días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresándose cual sea ésta y las diligencias que hayan de llevarse a efecto.

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL."

En consecuencia, en el caso tenemos que entre la primera y segunda publicación mediarán tres días hábiles, y entre la segunda y tercera, la última se hizo al día hábil siguiente, de tal manera que dichas publicaciones no se ajustaron a lo ordenado en el acuerdo de seis de agosto de dos mil quince, esto es, que se efectuaron de tres en tres días y al no cumplirse los requisitos, evidentemente se impone dejarlas insubsistentes.

Se arriba a dicha determinación, si tomamos en consideración que el emplazamiento a juicio es un acto formalísimo cuya omisión o verificación en forma contraria constituye la violación de mayor magnitud, de carácter más grave, que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, impide que la parte demandada se encuentre en aptitud legal de oponer las excepciones y defensas que tuviere contra las prestaciones que le reclama su contraparte y de probar éstas, a través de los medios de convicción que enumera la ley, precisamente, por falta de conocimiento real y efectivo de la demanda que se endereza en su contra y que ante la omisión de algunos de sus requisitos estrictamente señalados por la ley produce su nulidad total.

Por ende, en el caso, ante la inobservancia de los requisitos contenidos en los artículos 115, 117 y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es que se concluye que el llamamiento a juicio de los demandados ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS, resulta ilegal y por consecuencia, debe declararse de pleno derecho su nulidad, debiendo quedar insubsistente todo lo actuado en el procedimiento.

Por lo que en esa tesitura, con fundamento en el artículo 142 fracción IV del código adjetivo civil vigente en la entidad, el Juez declara NULA LA DILIGENCIA de emplazamiento a los demandados ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS, mediante la publicación de edictos, al no reunir los requisitos establecidos por los dispositivos legales 133, 134 y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como consecuencia, se declara NULO TODO LO ACTUADO A PARTIR DE LA CITADA DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO, y se ordena la reposición del emplazamiento, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberá practicarse en los términos ordenados en el auto de seis de agosto de dos mil quince.

Por consiguiente, a fin de reponer la diligencia de notificación y emplazamiento ordenada en el auto de inicio, de conformidad con los artículos 89, 90 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requirase a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles al en que surta efectos la notificación de esta resolución, se apersona a este Juzgado a recibir los edictos; en el entendido que los gastos que genera la publicación quedan a su costa.

Por lo expuesto y fundado; y además con apoyo en los artículos 14 y 16 Constitucionales, 127, 324 y 325 del Código de Proceder en la materia.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones apuntadas en el considerando III de la presente resolución, se declara NULA LA DILIGENCIA de emplazamiento a los demandados ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS, mediante la publicación de edictos, al no reunir los requisitos establecidos por los dispositivos legales 133, 134 y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como consecuencia, se declara NULO TODO LO ACTUADO A PARTIR DE LA CITADA DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO, y se ordena la reposición del emplazamiento, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberá practicarse en los términos ordenados en el auto de seis de agosto de dos mil quince.

SEGUNDO. Por consiguiente, a fin de reponer la diligencia de notificación y emplazamiento ordenada en el auto de inicio, de conformidad con los artículos 89, 90 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requirase a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles al en que surta efectos la notificación de esta resolución, se apersona a este Juzgado a recibir los edictos; en el entendido que los gastos que genera la publicación quedan a su costa.

TERCERO. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En atención a los numerales 108, 109 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco que contiene los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos, así como los artículos 36, 37, 38, 45 y 47 del Acuerdo que establece los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar los órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura, aprobado por el pleno del citado consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil dieciséis, una vez que la sentencia cause ejecutoria, se pondrá a disposición de los gobernados en versión pública con supresión de datos sensibles que pueda contener, así como de las constancias que obran en el expediente.

CUARTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado y en su oportunidad continúe el procedimiento.
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ, INTERLOCUTORIAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ PÉLIX, QUE CERTIFICA Y DA FE.
Dos firmas ilegibles, rubrica.

¹ ARTÍCULO 117.- Cómputo de plazos procesales. Los plazos procesales empezarán a correr a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, el emplazamiento o la citación, y se contarán en días de hábil. Cuando fueren varios los plazos, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que los plazos hayan quedado notificados, si el plazo fuere común a todos ellos. En ningún plazo se contarán los días inhábiles, salvo disposición contraria de la ley. En los expedientes se señalará razón del día en que comienza a correr un plazo y del en que deba concluir. En la constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se concede o manda abrir el plazo. La falta de la razón o las erratas en que se incurra en ella no tendrán más consecuencia que la que le imponga la corrección disciplinaria que corresponde al artículo 107 de este reglamento.
² "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL." Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. No es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, este día puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirma que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 170 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Registro: 149844. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 197/2008. Página: 220.

"...Acto de fecha 06/ago/2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por FIDEL ESTRADA PALMA, abogado patrono de la parte actora, con el que hace sus manifestaciones las que se tienen por hechas para los efectos legales correspondientes, como lo solicita y visto que de autos se desprende que se han agotado todos los medios necesarios para el esclarecimiento de la existencia del domicilio de los demandados ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, sin que se obtuviera información de los domicilios de los citados demandados, por lo que se considera desconocido.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a los demandados ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberá practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio dictado en autos.

Asimismo hágase saber a los demandados que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término

contará con los OCHO DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de inicio de fecha tres de Julio de dos mil trece, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado, debiéndose anejar al auto antes invocado y el presente proveído.

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guardan los autos, se habilita el día sábado para realizar la publicación del edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en consecuencia, por los motivos que expone, y para no dejar en estado de indefensión a los demandados, y atendido de que el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado" únicamente publique los días miércoles y sábados de cada semana, de conformidad con lo previsto por el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita los días para que se practique la publicación de los edictos antes citados.

TERCERO. Hágase saber a la actora, que deberá apersonarse a este Juzgado dentro del término de tres días hábiles si en que surta efectos la notificación de este acuerdo, a recibir los edictos; en el entendido que los gastos que genere la publicación quedan a su costa, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaría Judicial licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, que certifica y da fe...."
Dos firmas ilegibles, rubrica

AUTO DE INICIO

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Téngase por presente a RUBEN GARY CASTRO GARCÍA y BERTHA CELIA CARRILLO PÉREZ, con su escrito de demanda y documentos anexos, promoviendo el Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, y/o SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS, y el DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, este último con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Rufo Cortínez, sin número de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, de quienes reclaman el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 949, 949, 950, 959, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO. Con los copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzcan su contestación ante este Juzgado, advirtiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda, así mismo requiéranse para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advirtiéndoles que de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones aún les de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

CUARTO. Se le hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: "NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)", las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente al en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial:

NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclama. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco dispone que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las

notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Julio de 2011, conforme al cual éstas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejados, dichas notificaciones surtirán sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstas concuerdan con el día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012, Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Ossio Biaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constancia Tort San Román.

QUINTO. Como lo solicitan los promoventes, y en virtud que manifiestan bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones:

1. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, con domicilio en la Calle Beltrán Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva).
2. INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO (ITEPC), con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, casi esquina con la calle Cuauhtémoc, Centro de esta ciudad.
3. SUBDIRECCION DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.
4. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
5. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS EN EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
6. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN ESTATAL TABASCO, con domicilio en la Avenida Cesar Sandino número 102, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco.
7. COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISIÓN SURESTE, POR CONDUCTO DEL SUPERINTENDENTE, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado y Ignacio Allende del Centro, de esta ciudad.
8. COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), ANTES SAPAET, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.
9. SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.
10. TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. B. DE C.V. (TELMEX), GERENCIA COMERCIAL, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1414, colonia El Águila de esta ciudad.
11. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS EN EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en Paseo de la Sierra sin número, Colonia Reforma de esta ciudad.

Lo anterior, con la finalidad de que proporcionen información en relación al domicilio actual de los demandados ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS, quien tuvo como último domicilio el ubicado en la avenida 27 de Febrero número 1413, de la colonia Reforma de esta ciudad, concediéndoseles para tales efectos, un término de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que reciben el oficio respectivo, advirtiéndoles que de no hacerlo así, se harán acreedores a la medida de apremio consistente en una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 129 Fracción I, 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Señale la promovente como domicilio para oír recibir citas, notificaciones y documentos en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 1405, Tercer Piso, Despacho 10, de la Colonia Nueva, Villahermosa de esta Ciudad.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor, téngase a los actores designando como sus abogados patronos a los licenciados MARTHA GUADALUPE DAGDUG RANGEL, FIDEL ESTRADA PALMA, JESÚS SABINO DAGDUG CADENAS y CARLOS SERGIO CADENAS DE LA CRUZ, designación que surta efectos toda vez que dichos profesionistas tienen inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tal fin se lleva en este Juzgado.

OCTAVO. Asimismo se tiene a los promoventes designando como representante común a la licenciada MARTHA GUADALUPE DAGDUG RANGEL, designación que se le tiene por hecha en términos del artículo 1060 del Código de Comercio vigente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA SUSANA CRUZ FERRA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe...."

Das firmas ilegibles, rubrica

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. ANA MARÍA MONDRAGÓN MORALES



No.- 9073

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JOSÉ LUIS JASSO GALLEGOS

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE 684/2018, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HENDRIX MANUEL BANCHEZ LEYJA APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JOSE LUIS JASSO GALLEGOS; CON FECHAS TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL, DIECISIETE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

Auto de fecha TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Téngase al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, con su escrito de cuenta y anexos, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como lo acredita con la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 93,437, de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Cerna, titular de la notaría número 137 de la Ciudad de México, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve juicio Especial Hipotecario, en contra del ciudadano José Luis Jasso Gallegos, como parte acreditada y garante hipotecario, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en:

- I. En la casa habitación edificada sobre el predio urbano ubicado en la calle Buena Vista número 522, de la Colonia Atasta de Serra, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; v/o.
- II. En la Calle Tallamán número 109, entre la Calle Altamira y la Avenida Gregorio Méndez, de la Colonia Atasta, en la Ciudad de Villahermosa del Municipio del Centro del Estado de Tabasco.

A quien se le reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H); de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3183, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Como los documentos base de la acción reúnen los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y requérasele para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requérase al demandado para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado; y hágasele saber que, si no acepta, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, requérasele por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, la actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio a la Directora General del Instituto Registral del Estado, Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción son las siguientes: Predio urbano y construcción

ubicado en la Calle Buena Vista número 522 (quinientos veintidós), de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 192.60 M2 (ciento noventa y dos metros cincuenta centímetros cuadrados), y una superficie construida de 210.34 M2 (doscientos diez metros treinta y cuatro centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 5.50 (cinco metros cincuenta centímetros), con la señora Maltha Edith Sosa actualmente Socorro Nieto de Pérez, AL SUR, 5.50 (cinco metros cincuenta centímetros), con la Calle Buena Vista, AL ÉSTE, 35.00 (treinta y cinco metros), con Malta Edith Sosa actualmente Manuel Martínez López, y AL OESTE, 35.00 (treinta y cinco metros), con parte reservada de vendedor actualmente paso del servicio.

Inscrito en el Registro Público y de la Propiedad de Tabasco, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, Tabasco el día veintidós de enero de dos mil cinco, bajo el número 1313 del libro general de entradas; a folios del 9397 al 9399 del libro de duplicados volumen 129; quedando afectado por dichos actos y contratos el predio número 174139, folio 189, libro mayor volumen 688, Folio Real 113991.

Quinto. Señala el ocurrente domicilio para oír, recibir toda clase de citas, notificaciones, en la Calle Emiliano Zapata número 301, Casa 6, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, Tabasco; autoriza para los mismos efectos y recibir toda clase de documentos a los licenciados Manuel Jesús Sánchez Romero, Beatriz Mota Azamar, Kristell Roxana Sánchez Leyja, así como los ciudadanos Patricks Jesús Sánchez Leyja, y/o Jorge Vidal Sánchez Ochoa, autorizaciones que se les tienen por hechas para todos los efectos legales correspondientes.

Sexto. De las pruebas que ofrece el ocurrente, se reservan para ser providas en su momento procesal oportuno.

Séptimo. Guárdese en la caja de seguridad de éste Juzgado, una escritura pública original número 18,291, un poder en copia certificada número 93,437 y un estado de cuenta original; y déjese copias simples en el expediente que se forme.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murfijo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada Verónica Segovia Velázquez, que autoriza y da fe.

Auto de fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado el apoderado legal de la parte actora, licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado JOSÉ LUIS JASSO GALLEGOS, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento al demandado JOSÉ LUIS JASSO GALLEGOS, que tiene un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de trece de diciembre de dos mil dieciséis; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar DOS DÍAS HÁBILES, y la siguiente publicación se realizará en un TERCER DÍA HÁBIL.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 189846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª/JJ. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambas en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de

García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

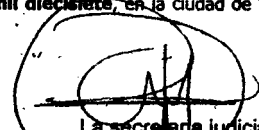
Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro,

Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial licenciada **ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN**, quien certifica y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha tres del mes de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.


La secretaria judicial.
Linda, Ana Fabiola Gómez León

No.- 9071

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO:

Demandados:
Hugo Alberto Segura Sánchez.
Domicilio ignorado.

En el expediente número 240/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Hendrix Manuel Sánchez Leyja, apoderado legal de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Hugo Alberto Segura Sánchez; se dictó un proveído de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, que copiado a la letra establece:

... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado el licenciado Manuel Jesús Sánchez Romero, apoderado legal de la parte actora, como lo solicita, y por las manifestaciones que expone en su escrito de cuenta, se ordena insertar en los edictos ordenado en el auto de fecha trece julio del dos mil diecisiete; que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, el auto de fecha ocho de mayo del dos mil diecisiete, misma que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Segundo. Hágase del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado José Misael Ortiz Méndez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Insertión del proveído de fecha trece de julio del dos mil diecisiete.

... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; trece de julio del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado el licenciado Manuel Jesús Sánchez Romero, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y no obstante de los informes rendidos por las instituciones requeridas para ello, no fue posible localizar el domicilio del demandado Hugo Alberto Segura Sánchez, se declara que éste es de domicilio ignorado.

Segundo. Con base en lo acordado en el punto que antecede y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado Hugo Alberto Segura Sánchez, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos, el auto de inicio de veinte de mayo del dos mil quince, doce de junio del dos mil diecisiete y el presente proveído, haciéndoles saber substancialmente que las prestaciones principales que se reclaman son las siguientes:

- El vencimiento por anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que con fecha 07 de agosto del 2012, celebó con mi mandante, en virtud de que no cumplió con sus obligaciones, de pago estipuladas en tal Contrato, consecuentemente;
- El pago de la cantidad de \$1'180,006.34 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL SEIS PESOS 34/100 M.N.), como Suerte Principal; integrada por el Saldo (\$1'153,585.21) insóluto hasta el 31 de marzo del 2015, del crédito que le otorgó mi poderdante, conforme a la Cláusula Primera del contrato fundatorio de mi demanda, más importe (\$34,421.13), de las amortizaciones del crédito, también insólutas, correspondientes a los meses que corrieron de Noviembre del 2014 a marzo del 2015.

- El pago de la cantidad de \$63,045.37 (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.), por concepto de los intereses ordinarios insólutos, correspondientes a los meses que corrieron de Noviembre del 2014 Marzo del 2015, calculados respecto del Saldo insóluto del Crédito que se le otorgó, a razón de las tasas estipuladas en el referido contrato de crédito, más lo que se sign generando hasta que liquide el importe de él, en términos de lo acordado en el mismo.
 - El pago de los Intereses Moratorios legales insólutos, calculados a partir del mes de Noviembre del 2014, respecto de la Suerte Principal reclamada, más lo que se sign generando hasta que liquide totalmente el importe de ella, calculados a una tasa de interés al tipo legal, en términos del artículo 2659 del Código Civil en vigor en el Estado de Tabasco.
 - El pago de la cantidad de \$1,017.00 (MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), integrada por la Comisión (\$877.50), por Administración del Crédito que se le dio así como el Impuesto (\$140.40) al Valor Agregado (I.V.A.) de esta cifra, correspondientes a los meses transcurridos de Noviembre del 2014 a Marzo del 2015, más lo que se sign generando hasta que liquide el monto de la Suerte Principal reclamada, conforme se pactó en el inciso B) de la Cláusula Tercera del citado contrato de crédito.
 - El pago de la cantidad de \$1,704.49 (MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 49/100 M.N.), integrada por gastos (\$1,409.39) de cobranza, por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como el impuesto (\$295.10) al Valor Agregado (I.V.A.), de esos gastos, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del 2014, así como Enero y Febrero del 2015, más lo que se sign generando, hasta que liquide el monto de la Suerte Principal reclamada, conforme se pactó en el inciso C), de la Cláusula Tercera del citado Contrato de Crédito.
 - Que en términos de Ley se declare por Sentencia firme, que los honoros o pagos que durante el Juicio realice, se aplicaran en primer término a los gastos de cobranza, en segundo lugar a los intereses ordinarios y por último al monto del Capital del Crédito que adeuda, en términos de lo acordado al respecto en la Cláusula Octava de las "Cláusulas Financieras" del mencionado Contrato.
 - El pago de los gastos y costas que origine el Juicio que al efecto se radique con motivo de esta demanda, hasta la total conclusión del mismo.
 - La declaración Judicial que se haga en el sentido de que se pague a mi representante el monto que resulte de los conceptos indicados en los incisos anteriores, en Primer lugar, con el valor del bien inmueble sobre el cual constituyó hipoteca en favor de aquella para garantizar el Pago del Crédito que le otorgó junto con sus accesorios.
- Se hace saber al demandado que tiene el término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger su respectivo traslado que se integra por el escrito inicial de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; y que cuentan con el término de nueve días hábiles siguientes de que vence el término concedido para recoger los copias del traslado, para que de contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado a Julio y por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad con el artículo 229 fracción I del código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco.

Tercero. Para el cumplimiento de lo anterior, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones—en el citado medio de difusión—se realice en ese día.

Cuarto. Hágase del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cómplesse.

Así LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADA ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JOSUÉ MISAEL ORTIZ MÉNDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del proveído de fecha ocho de mayo del dos mil diecisiete.

...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado Manuel Jesús Sánchez Romero, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copias certificadas de las escrituras públicas 50,607 y 11,284 de fechas veinticuatro de noviembre del dos mil seis y veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, y como lo solicita se le reconozca el carácter de apoderado legal de "Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública 50,607 de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil seis, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carreras Acosta, Notario suplente del licenciado Javier García Ávila, titular de la notaría pública número 72, de Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, se le tiene al ocurrente por acreditando la cesión onerosa de derechos de crédito, cobro y Mitgoeos, celebrada de una parte "BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer", como cedente y la otra parte " Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", como Cesionario, con base en la escritura número 11,284 de fecha veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, pasada ante la fe del licenciado Edgar Eric Garzon Zuñiga, Notario Público Notario Público número 143 del Estado de México para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, se le reconoce carácter de parte acredo en la presente causa, quedando copias otorgadas de las escrituras en autos y las originales en resguardo del Juzgado.

Segundo. En razón de lo acordado en el punto que antecede, y al momento de que se emplace al demandado, notifíquese este auto conjuntamente con el auto de inicio y córrase traslado además con las copias de los documentales con la que el ocurrente justifica la cesión a favor del licenciado Manuel Jesús Sánchez Romero.

Tercero. Se tiene al actor, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Emiliano Zapata, número 301, Casa 6, del fraccionamiento Plaza Villahermosa, en Villahermosa, Tabasco; y autoriza para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos, indistintamente a los licenciados Hendrix Manuel Sánchez Leyja, Liliana Pérez Nares, Beatriz Mota Azamar, Juana Galindo Métsu y Kristell Roxana Sánchez Leyja, así como a las personas Patrika Jesús Sánchez Leyja, Conrado Alor Castillo, Mercedes García Calderín y Susana Suarez Pérez, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Finalmente, como lo peticiona el actor, gírese atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a la Coordinación Catastral y Registral y como unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas, anexando copias certificadas por duplicado del escrito de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecisiete y de la escritura número 11,284, veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, para que proceda a realizar la anotación marginal de la aludida cesión onerosa de derechos de crédito, cobro y Mitgoeos, celebrada de una parte "BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer", como cedente y la otra parte " Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", en los términos solicitados por el ocurrente.

En consecuencia, emplácese copias certificadas del referido del Instrumento, del contrato base de la acción y del escrito de cuenta, quedando a cargo del actor hacer las gestiones correspondientes y pagar los impuestos correspondientes.

Notifíquese por lista y cómplesse.

Así LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADA ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO ZALAYA CARRASCO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de inicio de fecha veinte de mayo del dos mil quince.

...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presente el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo cual acredita con la copia certificada de la escritura pública número 93,437 del tres de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público 137 y 128 del Estado de México, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demanda y anexos, copia certificada de la escritura pública número 93,437, segundo testimonio de la escritura pública número 10,937, un estado de cuenta original, una table de amortización original y un traslado, con el que promueve juicio en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, contra HUGO ALBERTO SEGURA SÁNCHEZ, quien tiene sus domicilios para ser emplazado a juicio ubicados en: 1. en la casa habitación edificada sobre el predio urbano, ubicado en la calle Independencia número 112, de la colonia Tenmil de las Barraneras, en la ciudad Villahermosa, del municipio del Centro del Estado de Tabasco; 2. en la calle Baturoán número 2, del Fraccionamiento Los Sauces, de la ciudad Villahermosa del municipio del Centro del Estado de Tabasco, y de quien reclama el pago de las prestaciones moratorias en los ítems A, B, C, D, E, F, G, H, I y J del escrito inicial de demanda, las que se tienen reproducidas por sonante procesal, como sí la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 208, 204, 206, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2148, 2161, 2212, 1316, 2602, 2604, 2605, 2613, 2614, 2624, 2627, 2628, 2629, 2636, 2638, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y fide proposición; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y días antes de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numeradas 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente otorgadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de cinco días hábiles, dicho término empezará a correr el día siguiente que sea legalmente notificado, previendo que si no lo hiciera, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le decretará rebeldía, y las notificaciones se surtirán sus efectos por lista fide en los libros de aviso del Juzgado, sin las de carácter personal, conforme a los artículos 138 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Por otro lado, notifíquese para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptar, hágasele saber que contra la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deben considerarse como Inmovilizados y formando parte de la misma finca. Asimismo, para el caso de que el diligente no se entienda directamente con el deudor, notifíquese para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. De conformidad con los numeradas 573 y 574 del Código Adjetivo Civil en vigor, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentales anexos, al Instituto Registral del Estado, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Instituto, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior

en fecha e la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

SEXTO. Las pruebas que ofrezca, dígame que se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEPTIMO. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos ubicado en la casa morada con el número 29-A de la calle Macuspana, fraccionamiento denominado Plaza Villahermosa de esta ciudad; y autoriza para tales efectos indistintamente a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA Y LILIANA PÉREZ NARES, así como a PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA Y SUSANA SUÁREZ PÉREZ, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la imperación de Justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionalista mencionada.

Notifíquese personalmente y cómplesse.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del proveído de fecha doce de junio de dos mil diecisiete.

...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presente al actor el licenciado Manuel Jesús Sánchez Romero, con su escrito de cuenta y respecto a su solicitud de ordenar emplazar por edictos al demandado, dígame que por el momento resulta improcedente su petición, en razón de que aún no se ha dado cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince.

Segundo. En razón de que auto se advierte que la acturía judicial no se ha constituido en busca del demandado Hugo Alberto Segura Sánchez, en el domicilio señalado en el auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, en consecuencia, téngasele los presentes autos, para que emplace al demandado y de cumplimiento al mismo, previo cercioramiento de ser el domicilio correcto de dicho demandado.

Tercero. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- La existe el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impide conocer el criterio sustentado por el órgano jurisdiccional.

Tercero. Al momento de que se practique la diligencia de emplazamiento, insértese en la cédula correspondiente lo proveído en el punto que antecede.

Notifíquese por personalmente y cómplesse.

Así LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADA ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JOSUÉ MISAEL ORTIZ MÉNDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince.

...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentado al actor licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con su escrito de cuenta y como lo solicita, en atención al informe rendido por el Administrador Local de Servicios al Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del estado de Tabasco, señale como domicilio para emplazar al demandado HUGO ALBERTO SEGURA SÁNCHEZ, el ubicado en la calle las Fuentes Martínez IV, número exterior Edificio 103, número interior departamento 102, C.P. 86120, Villahermosa, Centro, Tabasco, por lo que, téngasele los autos a la acturía judicial de adscripción, para que se constituya en el domicilio antes citado, y cerciorada con exactitud de ser el domicilio correcto y que ahí se localiza el demandado HUGO ALBERTO SEGURA SÁNCHEZ, proceda emplazarlo a juicio, en términos de lo ordenado en el auto de inicio de veinte de mayo del dos mil quince, y del presente proveído.

Notifíquese personalmente y cómplesse.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles por tres veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial.

Licenciado Josué Misael Ortiz Méndez.





No.- 9063

DIVORCIO NECESARIO

EDICTO:

C. RAUL ERNESTO ARTEAGA VALERA,
DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NÚMERO 00700/2017 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JOSEFINA HERNÁNDEZ VÉRTIZ EN CONTRA DE RAUL ERNESTO ARTEAGA VALERA, EN NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

Razón secretarial. En nueve de febrero de dos mil dieciocho, la secretaria da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito presentado por Josefina Hernández Vertiz, recibido en este Juzgado en siete de febrero del dos mil dieciocho. Consta.

Villahermosa, Centro, Tabasco, a nueve de febrero de dos mil dieciocho.

En el Juzgado Tercero Familiar de primera instancia, del Primer Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana Josefina Hernández Vertiz, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace las manifestaciones a que se refiere en el mismo, las cuales se le tienen por hechas para los efectos legales a que haya lugar, así mismo como lo solicita, y en base a los informes rendidos por las diferentes autoridades, que el demandado ciudadano Raúl Ernesto Arteaga Valera, es de domicilio ignorado.

En consecuencia con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, tal y como se ordenó en el auto de fecha seis de julio de dos mil diecisiete.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

A tal lo proveo; manda y firma el Juez Tercero Familiar de primera instancia del primer distrito judicial del municipio de Centro, Tabasco, ante el secretario judicial, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

JUEZ

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ADALBERTO ORAMAS CAMPOS.

LIC. MARIA LORENA MORALES GARCIA

...Se transcribe el auto de inhibición de fecha seis de julio de dos mil diecisiete...

Razón Secretarial. En seis de julio del dos mil diecisiete, el secretario Judicial pone a la vista del ciudadano Juez, un escrito y anexos, por la ciudadana Josefina Hernández Vertiz, recibidos en la oficina de partes de este Juzgado en fecha tres de julio de dos mil diecisiete. Consta.

AUTO DE INICIO DIVORCIO NECESARIO.

Villahermosa, Tabasco, a siete de julio de dos mil diecisiete.

En el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1. Lecturación.

Se tiene por presentada a la ciudadana Josefina Hernández Vertiz, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (01) un de acta de matrimonio copia certificada, (01) credencial de identidad copia simple, (01) pasaporte copia simple, (01) un traslado; con el que viene a promover Juicio de Divorcio Necesario, en contra del ciudadano Raúl Ernesto Arteaga Valera, quien resulta ser de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones que manifiesta en su escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

2. Fundamentación y motivación.

En ese testura, y con fundamento en los artículos 266, 267 del Código Civil en vigor, en concordancia con los numerales 2, 18, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 del Código de Procedimientos Civiles vigentes, así como lo establecido en los artículos 1, 14, 16 y 133 de la constitución General de la República y en los artículos 1, 2, 17, 24, 26, 29 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así también con lo establecido en el artículo 3 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos Económicos, sociales y Culturales, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público apercibido y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos apercibidos al juzgado.

Es importante acotar que el hecho que la Ciudadana Josefina Hernández Vertiz, no funde su acción de divorcio en alguna de las causales previstas en el artículo 272 del código civil en vigor en Tabasco, no es impedimento para que este órgano jurisdiccional proceda a la admisión de la demanda, ya que en los artículos 66 y 67 del código adjetivo civil vigente, se establece que podrá iniciar un proceso o un procedimiento judicial, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho e imponga una condena, además, que la acción procede en juicio aún cuando no se exprese su nombre o se exprese equivocadamente, con tal de

que se determine con claridad la clase de prestación que se reclama del demandado y el título o la causa de pedir.

En consecuencia, y toda vez que la ciudadana Josefina Hernández Vertiz, tiene derecho a la tutela judicial efectiva, la cual se traduce en un derecho fundamental previsto en el artículo 17 Constitucional, consistente en el derecho a tener libre acceso a los tribunales para solicitar de éstos la tutela de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y obtener una resolución de fondo fundada en derecho.

Consecuentemente, resulta procedente la admisión de la demanda y será en la sentencia definitiva donde este órgano jurisdiccional se pronunciará en relación a la procedencia de la acción planteada y toda vez que el Código de Procedimientos Civiles en vigor, no señala ninguna tramitación especial, respecto al presente asunto, en consecuencia, de conformidad con el artículo 203 del Código procesal CMI en vigor, el procedimiento del presente asunto se sustanciará en juicio ordinario.

3. Notificación y emplazamiento.

Notifíquese y emplácese al ciudadano Raúl Ernesto Arteaga Valera, y con la copia de la demanda y sus anexos, bórrese traslado, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación a la demanda ante este Juzgado, contestando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscita controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas.

Asimismo requiérase al demandado; para que al producir su contestación a la demanda señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 135 del Código de Proceder en la materia.

4. Requirimiento a los créditos.

Se requiere a los ciudadanos Josefina Hernández Vertiz y Raúl Ernesto Arteaga Valera, para que en el término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajen indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se harán acreedores a una medida de apremio consistente en multa de \$1,529.93 (un mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), a razón de veinte días, con base en la unidad de medida y actualización equivalente a 75.49, tal y como lo establece el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da como resultado la cantidad de \$1,529.93 (un mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), misma que se obtiene de la siguiente manera: 75.49 x 30.4 = 2,294.89 entre 30 x 20 = 1,529.93.

5. Pruebas.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la promovente, se reservan proveer respecto a su admisión y desahogo para el momento procesal oportuno.

6. Se ordena girar oficios solicitando informes.

Por otra parte, tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado Raúl Ernesto Arteaga Valera, es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejará en estado de indefensión a la parte rea, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que siendo el caso, en relación con lo previsto en los numerales 139 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en correlación con el diverso 90 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena girar oficio a las siguientes dependencias:

- ♦ Instituto Nacional Electoral: Con domicilio en calle Belisario Domínguez No. 102, Colonia Plutarco Elías Calles de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, (a un costado del Plantel #1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, sobre el velódromo de la ciudad deportiva).
- ♦ Comisión Federal de Electricidad: Con domicilio en Ignacio Aullende número 400, esquina con la calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- ♦ Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del municipio de Centro: con domicilio en calle Benito Juárez García número 102, entre la calle Diez y la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- ♦ Teléfonos de México (TELMEX): Con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero número 1414, Colonia Tabasco 2000, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- ♦ Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco: Con domicilio en Paseo de la Sierra #425, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco.
- ♦ Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEASA): con domicilio en la Calle Benito Juárez número 115-A, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Lo anterior con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual del ciudadano Raúl Ernesto Arteaga Valera, concediéndoles para tales efectos un término de diez días hábiles, siguientes a aquel en que reciben el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, se les impondrá al omiso como medida de apremio una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado, con base en la unidad de medida y actualización equivalente a 75.49, tal y como lo establece el artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da como resultado la cantidad de \$1,529.93 (un mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), misma que se obtiene de la siguiente manera: 75.49 x 30.4 = 2,294.89 entre 30 x 20 = 1,529.93.

Acto continuo se le hace del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse a esta Judicatura, para hacer los trámites correspondientes, respecto a los informes solicitados.

7. Domicilio Procesal y Autorizadas.

Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en Despacho Jurídico "Módulo Apelados", ubicado en Calle Independencia Barrios de Hidalgo 125 Interior 1 de la Colonia Industrial de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para revisar el expediente a los licenciados (as) Roberto Méndez Correa, Gloria Evelyn Aranda Cantú, Williams Alejandro Abdo Arias, María Asenith Méndez Padilla, Ana Aracely Bautista Martínez.

8. Conciliación.

Ahora bien, es importante informar que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación y con fin de no violar el principio constitucional establecido en el numeral 17 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia pronta y expedita, en relación con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en el que se encuentra contemplada la figura de "La Conciliación Judicial"; la cual es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual se caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria.

9. Derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el

expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, notificación y de cancelación de los datos personales que le concierne en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Adalberto Oreamas Campos, Juez Tercero familiar de Primera Instancia Del Primer Distrito Judicial Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial de Acuerdo Licenciada Ana María Mendragón Morales, que certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LAS OCHO HORAS DE LOS DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARÍA LORENA MORALES GARCIA.



No.- 9065

DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CENTRO, TABASCO.
EDICTO:

C. FLOR DE ELIZABETH LEZCANO PÉREZ:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 25/2017, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VICTOR ANTONIO CARRERA JIMÉNEZ, EN CONTRA DE FLOR DE ELIZABETH LEZCANO PÉREZ, CON FECHA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

ÚNICO.- Téngase por recibido el escrito presentado por el actor VICTOR ANTONIO CARRERA JIMÉNEZ, y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes agregados en autos, que la demandada FLOR DE ELIZABETH LEZCANO PÉREZ es de domicilio ignorado, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación, asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y

notificaciones en esta Ciudad en un término de NUEVE DÍAS, dicho termino empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, ~~apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en~~ sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por Lista fijada en los Tableros de Avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ÉSTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CENTRO
LIC. AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ



No.- 9072

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO

DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

EDICTO:

RAMÓN BALCAZAR SALA
DOMICILIO: A DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 560/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE RAMÓN BALCAZAR SALA, CON FECHA DIECISIÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

VISTA. La razón de cuenta secretarial, se acuerda:
PRIMERO. Por presentado el actor del juicio licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, Apoderado Legal de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero BBVA Bancomer, con su escrito de cuenta; en cuanto a lo que solicita el actor, y tomando en consideración que obra constancia a foja sesenta y seis de autos, en donde aduce el actuario judicial que el demandado Ramón Balcazar Sala, ya no vive en ese lugar.

Por tanto, como lo solicita el actor, y tomando en consideración que fueron solicitados a diversas Dependencias e Instituciones informes respecto si en sus bases de datos existía domicilio del ciudadano Ramón Balcazar Sala, parte demandada, constituyéndose el actuario en los proporcionados, como se puede constatar en las diversas constancias que obran en el expediente, levantadas por el actuario judicial, sin haberse localizado al demandado.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en la fracción II, del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese y emplácese a juicio al demandado RAMÓN BALCAZAR SALA, por medio de edictos; para lo cual publíquese éstos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los periódicos de mayor circulación en nuestra Entidad Federativa; y en el que se hace saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger el traslado respectivo en un plazo no mayor de treinta días que computará la Secretaría correspondiente a partir de la última publicación de dichos edictos.

Recepción que sea el traslado y emplazado legalmente a juicio, el interesado deberá producir su contestación en los términos señalados en el auto del quince de noviembre del dos mil quince.

SEGUNDO. Con fundamento en el numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se les hace del conocimiento a las partes de este juicio, que el nuevo titular de este juzgado es el licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, en sustitución de la licenciada Dalía Martínez Pérez.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR ANTE LA LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

VISTA. La razón de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, apoderado legal de BVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se tiene por reconocida al demandante mediante copia certificada del segundo Testimonio de la Escritura pública número 93,437, de fecha tres de septiembre del dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado CARLOS PABLO SERNA, notario Público número 137, de la ciudad de México Distrito Federal, que contiene poder general para pleitos y cobranzas otorgado por la Institución antes citada a favor del ocupante entre otros, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en:

- Original de estado de cuenta a nombre del acreditado Ramon Balcazar Sala, suscrito por el Contador Facultado Sonia Acosta Aguirre, con fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis.
- Original de Primer Testimonio de la escritura pública 17,031 (Diecisiete mil treinta y uno), volumen 511, de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Narváez Osorio, Notario Público Número Veintiocho y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en Villahermosa, Tabasco.
- Un traslado

Con los cuales demanda en nombre de su representada la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del señor RAMÓN BALCAZAR SALA, como parte acreditada, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en los domicilios siguientes:

- En la casa edificada sobre el predio urbano identificado como el lote número (14) catorce de la manzana, ubicado en la Calle Macuspana número 14, del Fraccionamiento la Tejería en la ciudad de Teapa, Tabasco.
- En la calle Santa Cecilia número 115, del barrio el Carrizo, de esta ciudad de Teapa, Tabasco.
- U en la calle Macuspana número 14, en la colonia Macuspana, en la ciudad de Teapa, Tabasco.

Mismo al que reclama los conceptos precisados con los incisos A), B), C), D), E), F), G), H) e I) de su escrito inicial de demanda, mismas que en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, así como de las reformas publicadas en el Periódico Oficial el día quince de octubre del año dos mil tres, decreto número 231; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Asimismo dese aviso de su inicio a la Superfioridad para su conocimiento.

TERCERO. De conformidad a lo previsto por el numeral 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, emplácese al actor por duplicado y debidamente certificadas, copia de la demanda, documentos base de la acción y en su caso, de aquellos con que justifique su representación, debidamente cotejadas con el original para su debida inscripción ante el registrador público del Instituto Registral del Estado, con residencia en Jalapa, Tabasco, y no pueda verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

En consecuencia gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado para tales efectos con los anexos señalados.

CUARTO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con la copia exhibida de la demanda y anexos que acompaña, córrase traslado y emplácese al demandado en uno de los domicilios proporcionados por la parte actora en líneas precedentes, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean de las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado; así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vayan a utilizar como pruebas en el período respectivo.

Asimismo, con apoyo en el numeral 136 del Ordenamiento Legal antes citado, requiérase al demandado para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones; aperebido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal surtirán efectos a través de las listas fijadas en el Tablero de Avisos de este Juzgado.

QUINTO. De igual forma, a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos, que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose al demandado para que manifieste si contrae la obligación de depositario judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, pues de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, quien actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado; en caso de no entenderse la diligencia con el demandado éste dentro del plazo de TRES DÍAS, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no lo acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo concedido. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor del Estado.

SEXTO. De las pruebas ofrecidas por el actor del juicio éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir toda clase de notificaciones, los Estrados de este Juzgado; al respecto dígase al promovente resulta impropio tener por señalado el mismo para tales fines, toda vez que el Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en el apartado respectivo no contempla dicho domicilio; por lo que, atento a lo previsto en el artículo 136 del cuerpo de leyes antes invocado, se tiene como domicilio del actor el Tablero de Avisos de este Juzgado; en el entendido, que posteriormente a la notificación de este auto el actor podrá señalar uno en esta localidad para tales fines.

OCTAVO. Se tiene al accionante autorizando para oír dichas notificaciones, así como para recibir documentos, a los licenciados MANUEL JESÚS SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR y KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA así como a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SANCHEZ LEYJA y JORGE VIDAL SANCHEZ OCHOA, designación que se les tiene por hecha, de conformidad con los artículos 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ, LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DALIA MARTINEZ PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO



No.- 9070

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO:**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 190/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA RAQUEL COVARRUBIA ALPUIN, CON FECHA DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado la ciudadana RAQUEL COVARRUBIA ALPUIN, con su escrito de cuenta y documentos anexos, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico, ubicado en la rancharía Tierra Nueva Tercera sección de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 33,15-31 hectáreas, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 875.00 metros. Con propiedad de ALBINO RAMÍREZ LOPEZ; al sur; en dos medidas 620.00 metros con propiedad de ROMAN MARTÍNEZ GARCÍA y en 240.00 metros con camino brecha 5.00 metros de ancho; al este: en 458.07 metros con camino brecha 5.00 metros de ancho y al oeste; en dos medidas 374.40 metros con camino vecinal y 93.63 metros con propiedad de ROMAN MARTÍNEZ GARCÍA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativas del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 0190/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la Intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este Juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, ubicado en la rancharía Tierra Nueva Tercera sección de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 33,15-31 hectáreas, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 875.00 metros. Con propiedad de ALBINO RAMÍREZ LOPEZ; al sur; en dos medidas 620.00 metros con propiedad de ROMAN MARTÍNEZ GARCÍA y en 240.00 metros con camino brecha 5.00 metros de ancho; al este: en 458.07 metros con camino brecha 5.00 metros de ancho y al oeste; en dos medidas 374.40 metros con camino vecinal y 93.63 metros con propiedad de ROMAN MARTÍNEZ GARCÍA.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes ALBINO RAMÍREZ LOPEZ y ROMAN MARTÍNEZ, con domicilio en Rancharía Tierra Nueva Tercera sección, y con vía camino vecinal y brecha al Ayuntamiento de Huimanguillo, a través de su representante legal o quien legalmente lo represente, con domicilio en calle Ignacio Allende de la colonia Centro, todos

de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FUADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos ABEL COBARRUBIA CASTELLANOS, RAQUEL ALPUIN MORALES Y ALBINO RAMÍREZ LOPEZ, documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los tableros de aviso de este juzgado, misma que se le tiene por hecho de acuerdo al numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LA LICENCIADA DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA



No.- 9044

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EDICTO:

Que en el expediente civil número 01090/2011, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EL LICENCIADO GONZALO CORDOVA BALCAZAR, Endosatario en procuración de NAPOLEÓN PÉREZ MONTERO, en contra de ROGELIO CURIEL ARCE Y SARA GARDUZA PRESENDA, el uno de marzo del dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que en su punto único establece:

ÚNICO. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al licenciado GONZALO CORDOVA BALCAZAR, parte actora en la presente causa, mediante el cual exhibe original de un aviso, y un acuse de recibo de los avisos que le fueron entregados, solicitando por los motivos que expone nueva fecha para llevar a cabo el remate decretado en autos, por tanto se señalan de nueva cuenta las **ONCE HORAS DEL SIETE DE MAYO DEL AÑO ACTUAL**, para efectuar la diligencia de remate, mismo que será efectuado en términos del auto de fecha diez de enero de dos mil dieciocho.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió, manda y firma la licenciada **NORMA ALICIA CRUZ OLAN** Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la Secretaria Judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ** con quien actúa, que certifica y da fe.

SE TRANSCRIBE ACUERDO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que por un error involuntario se omitió sacar a remate un bien inmueble que también se encuentra embargado además que en el auto del siete de diciembre de dos mil diecisiete, la cantidad fijada como remate del bien que se señala en el mismo es errónea, por tanto de conformidad con el artículo 1055, fracción VIII del Código de Comercio aplicable, se ordena regularizar el procedimiento y dejar sin efecto el auto del siete de diciembre del año próximo pasado, ordenándose acordar lo conducente en el presente auto, por tanto con el escrito recepcionado el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se tiene por presentado al licenciado GONZALO CORDOVA BALCAZAR, en su carácter de endosatario en procuración de NAPOLEÓN PÉREZ MONTERO en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que los dictámenes periciales que obran en autos el que corresponde a uno de los inmuebles son concordantes se aprueba para los efectos legales correspondientes, y el del otro bien difieren en poca cantidad se aprueba el de mayor valor, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

PREDIO ubicado en la calle sin nombre lote 12 manzana 31 zona I del Poblado C-33 "20 de Noviembre" de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 342.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.66 metros con la calle sin nombre; al Sur: 11.77 metros con el solar 17; al Este: 29.42 metros con el solar 13; al oeste 29.16 metros con el solar 11, al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

PREDIO ubicado en la calle 3: Lote: N°1 manzana 38 del Poblado C-33 "20 de Noviembre" de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 129.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.71 metros con la calle 3; al Sur: 9.23 metros con el solar 2; al Este: 14.22 metros con el solar 2; al oeste 12.51 con la calle 5, al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$136,000.00 (ciento treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de Justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES-VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió, manda y firma la licenciada **NORMA ALICIA CRUZ OLAN** Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la Secretaria Judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ** con quien actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA DOLORES MENA PÉREZ





No.- 9046

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 119/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados Juan Manuel Hernández Trujillo y/o Carlos Enrique Hernández May y/o Deivi Raúl Montejo Díaz y/o Ángel Jhonatan de los Santos Pérez, endosatarios en procuración de la Sociedad Mercantil denominada Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., en contra de Rosa María Santos de la O, deudora principal y/o suscriptora; con fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; cinco de marzo del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por presente el licenciado Juan Manuel Hernández Trujillo, con su escrito de cuenta, mediante el que solicita se fije fecha para llevar a efecto el remate del inmueble embargado.

Ahora, en razón de que en sus avalúos, el perito del actor, arquitecta Fátima Cristal del Socorro López Zentella (visible a fojas 137 a la 149 de autos) asigna al inmueble sujeto a ejecución, el valor de \$818,030.00 (ochocientos dieciocho mil treinta pesos 00/100 moneda nacional); en tanto que el perito designado en rebeldía de la parte demandada, Ingeniero José del Carlos-Mena García (visible a fojas 162 a la 185 de autos) señala que el mismo tiene un valor comercial de \$818,000.00 (ochocientos diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional); válidamente se deduce que la diferencia en los montos que arrojan ambos avalúos es de \$970.00 (novecientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que es inferior al treinta por ciento, respecto del monto mayor de los avalúos rendidos.

Lo anterior es así, puesto que porcentaje referido aplicado a la cantidad de \$818,000.00 (ochocientos diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el monto mayor de los avalúos, arroja el importe de \$245,700.00 (doscientos cuarenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional); por lo tanto, aplica en la presente causa lo dispuesto en el artículo 1257 del Código de Comercio.

Así, tomando en cuenta que la suma de las cantidades de \$818,030.00 (ochocientos dieciocho mil treinta pesos 00/100 M.N.) y \$819,000.00 (ochocientos diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional), señaladas por los citados peritos, da como resultado la cantidad de \$1'637,030.00 (Un millón seiscientos treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), que dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro-, arroja la cantidad de \$818,515.00 (ochocientos dieciocho mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.), siendo esta última, la que servirá de base para el remate.

Segundo. Con base en lo resuelto en el punto que antecede, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera, si moneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Rosa María de los Santos de la O, que a continuación se describe:

Predio rústico ubicado en la rancharía Emiliano Zapata, con número de folio real 192478, número de predio 144804, con una superficie de 488.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al noreste 55.75 metros, con Andrea de los Santos de la O; al suroeste 48.66 metros con Saturnino Santiago o Saturnino Santiago; al sureste 7.85 metros con Carmen Contreras; al sur 15.83 metros con camino vecinal; al noroeste en vértice con superficie construida de 73.56 metros cuadrados. Inscrita bajo la escritura 11308 con número de folio del 26035 al 26037 del libro de duplicados, volumen 124 bajo el número de partida 174193, sección 4, volumen 571 número de entrada 5098, fecha de inscripción 20 de junio de 2000 de la rancharía Emiliano Zapata del Centro.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$818,515.00 (ochocientos dieciocho mil quinientos quince pesos 00/100 moneda nacional), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal cuando menos la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez, sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, es decir la cantidad de \$545,678.66 (quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.). Operación que se obtiene de la cantidad base para el remate, dividida entre tres y multiplicada por dos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocatoria de postores o licitadores.

En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precluido.

Sexto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las nueve horas en punto del veintitrés de abril del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Séptimo. Con base en el principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino y devolverlo con la anticipación debida para el desahogo de la diligencia de que se trata.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciada Oralia Castro Salazar, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta entidad federativa, se expide el presente edicto a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial

Oralia Castro Salazar.



No.- 9045

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 404/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA MARÍA GALICIA HERNÁNDEZ, CON FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la promovente ROSA MARÍA GALICIA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistente en:

1. Original de la escritura pública número 7,325, de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado LUIS MAYO CASTRO, Notario Público Número Uno, de Emiliano Zapata, Tabasco, en donde aparece ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ, en su carácter de Albacea y Coheredera en el juicio Sucesorio intestamentario de los bienes del extinto GUILLERMO FÓCIL HERNÁNDEZ, y las señoras LUIS FÓCIL GALICIA y DOLORES ADRIANA FÓCIL GALICIA.
2. Original de la escritura pública número 4,242, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS, Notario Público Número Uno, de Jalapa, Tabasco, respecto al contrato de compraventa celebrado entre BERNARDO HERNÁNDEZ FÓCIL y como comprador GUILLERMO FÓCIL HERNÁNDEZ, el cual incluye una demasta de 00-30-00 HECTÁREAS, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 66 metros con Terrenos Nacionales, al SUR 66 metros con predio propiedad predio que adquiere el señor GUILLERMO FÓCIL HERNÁNDEZ, al ESTE 45.00 metros con DOLORES FÓCIL y al OESTE 45.00 metros con CÉSAR HERNÁNDEZ FÓCIL.
3. Original del plano del predio ubicado en la rancharía Guadalupe Victoria del municipio de Macuspána, Tabasco, a favor de ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ, elaborado por el ingeniero MARCO A. REYES HERNÁNDEZ.
4. Original de la Boleta de inscripción del testimonio de la escritura Pública, número 7325, volumen 42, de fecha de escritura veinte de febrero de dos mil catorce.
5. Dos originales de la Notificación Catastral de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce.
6. Original de la Certificación de valor catastral de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce.
7. Original de dos formatos únicos de declaración de traslado de dominio y pago de impuesto de fecha quince de octubre de dos mil catorce.
8. Original de los Manifestación Catastral de fecha veintidós de febrero de dos mil catorce.
9. Original del certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veintinueve de abril de dos mil diecisiete, en donde no se encontró inscrito a nombre de ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ Y/O PERSONA ALGUNA, expedido por la Licenciada MARÍA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco.
10. Original del oficio DFM/SUBCM/292/2017 de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, expedido por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro de Macuspána, Tabasco.
11. Copia Fotostática simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ.
12. Y cinco copias simples de traslado del escrito inicial de demanda.

Documentos con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico que se encuentra ubicado en la rancharía Guadalupe Victoria de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 00-30-00 Hectáreas, con las siguiente medidas y colindancias: al NORTE, 66.00 metros con terrenos nacionales, al SUR 66.00 metros con GUILLERMO FÓCIL HERNÁNDEZ, al ESTE 45.50 con DOLORES FÓCIL y al OESTE 45.50 metros con CÉSAR HERNÁNDEZ FÓCIL.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 908, 907, 924, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este Juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que

empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de BALDEMAR ZAGARÍAS SOLANO, CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ LÓPEZ y HOMERO HARVAEZ DE LA CRUZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio rústico que se encuentra ubicado en la rancharía Guadalupe Victoria de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 00-30-00 Hectáreas, con las siguiente medidas y colindancias: al NORTE, 66.00 metros con terrenos nacionales, al SUR 66.00 metros con GUILLERMO FÓCIL HERNÁNDEZ, al ESTE 45.50 con DOLORES FÓCIL y al OESTE 45.50 metros con CÉSAR HERNÁNDEZ FÓCIL; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Notifíquese a los Colindantes ABENAMAR LÓPEZ LÓPEZ con domicilio en la rancharía Pino Suárez como referencia cerca de la entrada a la rancharía Guadalupe Victoria, así como al colindante ZENEN LÓPEZ LÓPEZ, con domicilio en la rancharía Pino Suárez como referencia cerca de la entrada a la rancharía Guadalupe Victoria; en consecuencia, fórmense autos a la actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la promovente ROSA MARÍA GALICIA HERNÁNDEZ, refirió que en el lado NORTE, colinda con terrenos nacionales; en consecuencia se ordena enviar oficio y exhorto al Juez de Paz en turno de Villahermosa, Tabasco, para efectos de que notifique el presente auto, haciéndole saber la radicación al colindante de Terrenos Nacionales, a través de la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído; para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO.- Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

DÉCIMO.- Se tiene a la promovente por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Carolina Número 01 de la colonia Florida de Macuspána, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación

las reciban. el licenciado WILBER CONTRERAS RICALDE, con cédula profesional 2399083 y al P.D. HECTOR ISIDRO NIETO ZURITA, designando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro de registro que tales efectos lleva este juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 85, 136 y 138 del Ordenamiento Jurídico en cita.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.....

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE

DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE,

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.



No. - 8682

INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente número 339/2017, relativo a Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por Santiago Ramos López, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a Santiago Ramos López, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en el Poblado Mecocan, de este municipio, con una superficie de 5,619.35 metros cuadrados, con 431.00 metros cuadrados de construcción y libre de construcción de 5188.35 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Sureste: 48.30 metros con carretera a Chiltepec, 3.70 metros con Mateo Ramos López y 11.90 metros con Atenor Jiménez Hernández; al Suroeste, 22.50 metros con Mateo Ramos López, 51.40 metros con Atenor Jiménez Hernández y 23.50 con Mateo Jiménez Hernández; al Noroeste, 65.70 metros con calle principal y 1.10 metros con Gelasio Hernández Arias al Noreste; 33.40, 35.80 y 50.00 metros con Gelasio Hernández Arias.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Mateo Ramos Lopez, Atenor Jiménez Hernández, Mateo Jiménez Hernández y Gelasio Hernández Arias, todos con domicilio en el Poblado Mecocan de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco" o "Tabasco al Día" a elección

del promovente; por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en despacho Jurídico ubicado en Plaza Hidalgo No 26 de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados Fidel Raúl Alamilla Zentella, así como el E.D. Lorena Palma Gil, Lenin Gerardo Ramírez Méndez, designa como su abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes toda vez que los citados profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



A T E N T A M E N T E

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. SANDRA MARIA CIFUENTES RODRIGUEZ

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9077	CONVOCATORIA: 005 Licitación Pública Estatal. DIF-Tabasco.....	1
No.- 9078	CONVOCATORIA: 002 Licitación Pública Estatal. H. Aytto. Const. Jonuta, Tab.	2
No.- 9079	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "LA FORTUNA" MPIO. TENOSIQUE, TABASCO.....	4
No.- 9080	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "LA CEBOLLA" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	5
No.- 9081	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "EL GUACIMAL" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	6
No.- 9082	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "EL ROBLE" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	7
No.- 9083	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "LA LUPITA" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	8
No.- 9084	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "SAN ANTONIO" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	9
No.- 9085	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "LA HERRADURA" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	10
No.- 9086	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "LAS TARIMAS" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	11
No.- 9087	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "EL FRAMBOYAN" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	12
No.- 9088	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "SAN ANGEL" MPIO. JONUTA, TABASCO.....	13
No.- 9089	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "EL BAJÍO" MPIO. JONUTA, TABASCO.....	14
No.- 9090	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "SAN FRANCISCO" MPIO. JONUTA, TABASCO.....	15
No.- 9091	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "EL ARBOLITO" MPIO. JONUTA, TABASCO.....	16
No.- 9092	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "EL RECUERDO" MPIO. JONUTA, TABASCO.....	17
No.- 9093	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "EL CEDRO" MPIO. JONUTA, TABASCO.....	18
No.- 9094	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "LA GUAYABA" MPIO. JONUTA, TABASCO.....	19
No.- 9095	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "EL MANGUITO" MPIO. JONUTA, TABASCO.....	20
No.- 9096	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "LAS ANONAS" MPIO. JONUTA, TABASCO.....	21
No.- 9097	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "TRES MARÍAS" MPIO. JONUTA, TABASCO.....	22
No.- 9098	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "POZA EL COCOYOL" MPIO. TACOTALPA, TABASCO..	23
No.- 9099	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "LA GLORIA" MPIO. JONUTA, TABASCO.....	24
No.- 9100	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "SAN ALEJANDRO" MPIO. JONUTA, TABASCO.....	25
No.- 9101	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "SACRIFICIO" MPIO. JONUTA, TABASCO.....	26
No.- 9102	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "EL MACUILIS" MPIO. CÁRDENAS, TABASCO.....	27
No.- 9103	AVISO DE DESLINDE. DENOMINADO "EL MILAGRO" MPIO. JONUTA, TABASCO.....	28
No.- 9107	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 644/2011.....	29
No.- 9104	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0623/2014.....	30
No.- 9105	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 418/2015.....	31
No.- 9108	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 861/2006.....	32
No.- 9109	DIVORCIO NECESARIO EXP. 656/2017.....	33
No.- 9111	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 935/2017.....	34
No.- 9110	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 63/2017.....	35
No.- 9106	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 177/2002.....	36
No.- 9089	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0424/2018.....	39
No.- 9087	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 209/2018.....	40
No.- 9086	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 372/2015.....	41

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9068	DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INTERPELACION JUDICIAL EXP. 364/2017.....	42
No.- 9064	JUICIO DE USUCAPION EXP. 305/2013.....	43
No.- 9073	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 664/2016.....	46
No.- 9071	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 240/2015.....	48
No.- 9063	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00709/2017.....	50
No.- 9065	DIVORCIO NECESARIO EXP. 25/2017.....	51
No.- 9072	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 560/2016.....	52
No.- 9070	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 190/2016.....	53
No.- 9044	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 01090/2011.....	54
No.- 9046	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA EXP. 119/2015.....	55
No.- 9045	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 404/2017.....	56
No.- 8682	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 339/2017.....	58
	INDICE.....	59
	ESCUDO.....	60



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.